GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de junio de 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO 03/2021 POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

TARIFA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (IFOMEGEM) VIGENTE A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 2021.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

AVISO DE REANUDACIÓN DE FUNCIONES DE LAS ACTIVIDADES DE LAS OFICINAS REGIONALES DE LA SUBDIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN DE JUÁREZ Y NEZAHUALCÓYOTL, Y SE CERRARÁ LA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ASIMISMO SE REANUDA LA SUBDIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES DEL VALLE DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE MAGISTRADA EN MATERIA CIVIL.

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE MAGISTRADA EN MATERIA PENAL.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CALENDARIO OFICIAL 2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO (MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IEEM/JG/54/2021).

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRAN EL MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO CASTRO SUÁREZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 110 DEL ESTADO DE MÉXICO; AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRAN EL MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL DE LA NOTARÍA 186 DEL ESTADO DE MÉXICO; AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

AVISOS JUDICIALES: 3196, 3262, 3281, 3282, 3283, 3285, 3434, 3536, 3556, 3559, 3560, 3561, 3567, 3568, 3585, 3588, 3593, 3753, 3758, 3760, 3762, 3763, 3772, 3773, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3784, 3785, 3786, 3787, 3866, 3867, 3872, 3873, 3878, 3882, 3885, 3886, 3888, 3889, 3891, 3892 y 3893.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3771, 3750, 3529, 3530, 3531, 3534, 3546, 3569, 3570, 3571, 3575, 3576, 3870, 3871, 3874, 3875, 3876, 3877, 3879, 3880, 3881, 3883, 3884, 3609, 3770, 3774, 3865, 3890, 3868, 3887 y 3869.

Tomo CCXI
Número
120

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Contraloría

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CONTRALORÍA

ACUERDO 03/2021

POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con los artículos 108, párrafo primero y último y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracción III y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción III, y 96, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones V y XVII, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1 y 2, fracciones I y V, 3, fracción XXII, 4, fracción I, 7, fracción I, 9, fracción IX, 10, párrafo segundo, 33, 34, párrafo primero, fracción III, 35, párrafo primero, 44, 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 4, 8, fracciones I, II, XVI, y XIX, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; así como en el numeral 8 del acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política de la H. “LX” Legislatura del Estado y Libre y Soberano de México, en sesión del 17 de marzo del 2020; y

CONSIDERANDO

Que, durante el mes de mayo de cada año, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, todos los servidores públicos del Poder Legislativo, tienen la obligación de presentar declaración de modificación patrimonial y de intereses.

Que, es atribución de esta Contraloría recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, así como instrumentar acciones y mecanismos tendentes a prevenir la omisión en la presentación de las declaraciones de mérito.

Por lo anterior, el 24 de mayo del año que transcurre, la Contraloría del Poder Legislativo emitió el Acuerdo 02/2021, mediante el cual, se amplió el plazo para la presentación de la declaración de modificación patrimonial y de intereses correspondiente al ejercicio fiscal 2020, hasta el 30 de junio

de 2021, como una medida de apoyo ante la limitación de actividades laborales de los servidores públicos y de prevención ante la propagación del Covid-19.

De igual forma, el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el día citado *supra* expidió el Acuerdo por el que se considera como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; con el fin de coadyuvar al cumplimiento de la obligación legal de las personas servidoras públicas sujetas a presentar su declaración patrimonial y de intereses y, en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal, estableciendo que las mismas podrán presentarse hasta el 31 de julio de 2021.

Por lo cual, con el propósito de homologar las medidas administrativas, de dotar de certeza a los servidores públicos obligados, así como, de contribuir a la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, conforme lo establece la Ley de la materia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplía el plazo para la presentación de Declaraciones por Modificación Patrimonial y de Intereses correspondiente al ejercicio fiscal 2020, hasta las 23:59 horas del 31 de julio del presente año.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección de Situación Patrimonial de esta Contraloría, hacer las adecuaciones pertinentes al Sistema DeclaraLegis net, para dar cumplimiento el presente acuerdo; con el apoyo de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Legislatura.

TERCERO.- El presente acuerdo tiene efectos exclusivamente para los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de julio de dos mil veintiuno.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el veintitrés de junio del dos mil veintiuno.

M. EN D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES
CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFOMEGEM EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

TARIFA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (IFOMEGEM) VIGENTE A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 2021

CONCEPTO	TARIFA 2021 ($)
Estudio geológico minero de cálculo de reservas de minerales no metálicos, con levantamiento topográfico, la tarifa comprende hasta 3 hectáreas. (a)	40,190.00
Estudio geológico minero de cálculo de reservas de minerales no metálicos, con levantamiento topográfico, la tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 3 hectáreas. (a)	2,010.00
Levantamiento topográfico para deslinde de predios, la tarifa comprende hasta 3 hectáreas. (a)	6,660.00
Levantamiento topográfico para deslinde de predios, tarifa por cada 0.5 hectáreas o fracción adicional a 3 hectáreas. (a)	1,380.00
Manifestación de Impacto Ambiental para proyectos mineros, requerida por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México. (a)	60,290.00
Programa de rehabilitación de zonas minadas, la tarifa comprende hasta 5 hectáreas. (a)	20,090.00
Programa de rehabilitación de zonas minadas, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 5 hectáreas. (a)	2,010.00
Asesoría geológica – minera – ambiental en campo, incluye informe de diagnóstico, la tarifa establecida como cuota de recuperación, comprende predios ubicados hasta a 100 km. de distancia de la Ciudad de Toluca.	670.00
Asesoría geológica – minera – ambiental en campo, incluye informe de diagnóstico, la tarifa establecida como cuota adicional de recuperación, se aplica a predios ubicados a más 100 km. de distancia de la Ciudad de Toluca.	990.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de arena, grava, roca, tezontle, entre otros, la tarifa comprende hasta 5 hectáreas. (a)	6,670.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de arena, grava, roca, tezontle, entre otros, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 5 hectáreas. (a)	1,380.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de tepojal, la tarifa comprende hasta 5 hectáreas. (a)	4,040.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de tepojal, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 5 hectáreas. (a)	670.00
Integración de expedientes técnicos para solicitud de autorización de explotación minera, ante la Comisión de Impacto Estatal. Incluye elaboración de oficios, memoria descriptiva general, mapas, gestiones de entrega y seguimiento y visita colegiada de campo, cualquier superficie. (a)	4,040.00
Servicio de opiniones técnicas, no se establece superficie ni costo por hectárea adicional.	4,040.00

(a). Los estudios se realizarán previa firma de un convenio de prestación de servicios.

Para servicios no estipulados en la relación anterior, estos podrán ser realizados por el IFOMEGEM, previa firma de un convenio de prestación de servicios, donde se especifiquen los alcances del mismo.

CONCEPTO (PUBLICACIONES)	TARIFA 2021 ($)
Carta Geológica del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994.	250.00
Carta Geológica del Estado de México, edición 1994, a colores.	320.00

MTRO. EN ECOL. JOSÉ LUIS HIDALGO HERNANDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Toluca de Lerdo, México, a 25 de junio de 2021.

AVISO DE REANUDACIÓN DE FUNCIONES

La que suscribe Licenciada Laura Cortez Reyes, Encargada de la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, apartado A, fracción II, inciso d); 11 fracciones II, XI, XVIII y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, informo a la ciudadanía y al público en general que, en atención a las distintas medidas sanitarias para prevenir y mitigar los riesgos de contagio con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la reapertura gradual de actividades, a partir del día **28 de junio de 2021**, se reanudarán las actividades de las oficinas regionales de la Subdirección del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de esta Dirección General ubicadas en los municipios de Naucalpan de Juárez y Nezahualcóyotl, y se cerrará la ubicada en el municipio de Atlacomulco, asimismo se reanuda la Subdirección de Legalizaciones del Valle de México en el municipio de Naucalpan de Juárez, haciendo hincapié en que cualquier trámite pendiente o futuro se podrá realizar en cualquiera de las oficinas antes mencionadas, mismas que cuentan con las direcciones y horarios siguientes:

Oficinas que reanudan actividades	Dirección	Horario
Oficina Regional de la Subdirección del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de Naucalpan de Juárez.	Centro de Servicios Administrativos "Ignacio Allende", ubicado en Calle Mexicas Número 63, puerta "O", primer nivel, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México. C.P. 53150	09:00 a 15:00 horas.
Oficina Regional de la Subdirección del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de Nezahualcóyotl.	Calle: Avenida Pantitlán, Número 298 Colonia: Modelo. C.P. 57530	
Subdirección de Legalizaciones del Valle de México en Naucalpan de Juárez.	Centro de Servicios Administrativos "Ignacio Allende", ubicado en Calle Mexicas Número 63, puerta "O", primer nivel, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México. C.P. 53150	

Oficinas que concluyen actividades	Dirección
Oficina Regional de la Subdirección del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de Atlacomulco.	Centro de Servicios Administrativos "Isidro Fabela" ubicado en Ignacio Galindo Ruíz esquina Adolfo López Mateos Número 102, edificio B, Atlacomulco, Estado de México. C.P. 50450.

Así como también de manera directa en la oficina de la Dirección General, ubicada en el municipio de Toluca, Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LAURA CORTEZ REYES
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIZACIÓN Y
DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 inciso b) párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 16, 63 fracciones XIX, XX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

C O N V O C A

A las interesadas que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES
AL CARGO DE MAGISTRADA EN MATERIA CIVIL

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 131 al 137 y 139 al 148 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México y al Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, mediante sesión ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, por el cual, se establece el procedimiento y lineamientos generales para el desarrollo de los Cursos de Formación para el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en las materias civil y penal.

I. FUNDAMENTO DEL CURSO

Con la finalidad de acelerar el equilibrio en cuanto a la representatividad de género en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, compuesto actualmente con un 69.5% de magistrados y 30.5% de magistradas, se dispone, como medida especial, la organización y ejecución del Curso de Formación para el Cargo de Magistrada en Materia Civil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de la entidad, por el cual, se establece el procedimiento y lineamientos generales para el desarrollo de los cursos de formación para el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en las materias civil y penal.

El curso se justificará y desarrollará como acción afirmativa en favor de la paridad de género, con arreglo a los términos y fines expresados en la normatividad legal y convencional expresa en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y las Recomendaciones Generales 23 y 25 emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) de la ONU. Se precisa que, podrán participar en el proceso de selección y, una vez acreditado éste, en el curso de formación referido, únicamente mujeres que cumplan con los requisitos legales, las bases y requisitos de la presente convocatoria.

II. REQUISITOS:

a) Ser ciudadana del Estado, mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
b) Tener más de 35 años de edad;
c) Haber servido como Jueza de Primera Instancia y que haya sido ratificada por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, o ser jurista con méritos profesionales y académicos reconocidos;
d) Poseer título profesional de Licenciada en Derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación y cédula profesional de Licenciada en Derecho;

e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, la inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
f) No haber ocupado el cargo de Secretaria del despacho, Fiscal General de Justicia, Senadora, Diputada federal o local, o Presidenta Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
g) No ser ministra de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
h) No tener impedimento físico o enfermedad que la imposibilite para el desempeño del cargo;
i) En el caso de servidoras judiciales, no haber sido sancionada con suspensión administrativa; y
j) Acreditar el proceso de selección al curso.

Para acreditar que las aspirantes que resulten seleccionadas cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en el inciso a) de los requisitos y con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Original y copia simple de su nombramiento vigente como Jueza de Primera Instancia adscrita al Poder Judicial del Estado de México, que especifique que haya sido ratificada por el Consejo de la Judicatura del Estado de México; o la documentación original que acredite los méritos profesionales y académicos reconocidos para las aspirantes que no sean juezas**;**
4. Copia certificada ante Notario Público del Título Profesional de Licenciada en Derecho y de la Cédula Profesional correspondiente;
5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
6. Las aspirantes externas deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
7. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
8. Para el caso de servidoras judiciales, presentar escrito manifestando, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada con suspensión administrativa;
9. Currículum Vitae actualizado con copia certificada ante Notario Público de los documentos probatorios; y
10. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

No podrán participar aquellas personas que ya hubieren sido nombradas constitucionalmente para dicho cargo en la entidad y derivado de ello hayan protestado y desempeñado el cargo aun cuando no hayan concluido su periodo. Asimismo, no podrán participar quienes, habiendo ejercido el cargo de jueza por oposición, no hayan sido ratificadas al término del plazo para el cual fueron nombradas, derivado de no satisfacer lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos personalmente por cada interesada en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

Quienes tengan expediente académico en la Escuela Judicial, deben verificar la validez y vigencia de sus documentos en la Subdirección de Control Escolar, durante el plazo comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 06 de agosto, en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas, la cual expedirá el comprobante respectivo.

III. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del miércoles 30 de junio y hasta las 23:59 horas del viernes 02 de julio, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho a participar en el proceso de selección.

IV. PROCESO DE SELECCIÓN:

Consistirá en la aplicación de las siguientes evaluaciones:

1. **Examen de conocimientos jurídicos teórico-prácticos.**
   Se llevará a cabo el martes 06 de julio, en las instalaciones de Escuela Judicial del Estado de México. Dará inicio a las 10:00 horas. Las diez aspirantes que hayan obtenido los resultados más altos (en escala de 0 a 10), tendrán derecho a

presentar las siguientes tres actividades de evaluación. Los resultados se darán a conocer el martes 13 de julio, en la página web institucional de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem).

2. **Elaboración de un ensayo y/o análisis de caso.**
Se llevará a cabo el martes 03 de agosto, a partir de las 10:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Judicial. Consistirá en la redacción de un ensayo, un análisis de caso o ambos, con relación a la temática que sea planteada al momento de presentar esta evaluación. Las características, rúbricas y parámetros de evaluación se darán a conocer en la Guía de Estudio referida en el inciso f) del rubro Criterios de Evaluación, misma que estará disponible en versión electrónica para las aspirantes que hayan realizado satisfactoriamente el registro descrito en el punto II de la presente. Los resultados se publicarán en conjunto con los resultados del proceso de evaluación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral IV de la presente convocatoria.

3. **Evaluación de idoneidad.**
Se llevará a cabo el lunes 09 de agosto a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Judicial. Consistirá en la aplicación de pruebas psicológicas y psicométricas, cuya finalidad es evaluar las aptitudes y actitudes de las aspirantes respecto a los requerimientos del cargo de magistrada. Los informes de resultados de estas valoraciones se utilizarán en conjunto con la entrevista como elementos para el análisis de la idoneidad y se manejarán de manera estrictamente confidencial, con observancia de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

4. **Entrevista.**
Se llevará a cabo el martes 17 de agosto a partir de las 10:00 horas, en las instalaciones del Palacio de Justicia, sede del Poder Judicial del Estado de México, ubicado en Nicolás Bravo Nte. número 201, colonia Centro de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México. Estará a cargo de los integrantes del Consejo de la Judicatura. Se valorará la calidad de las aspirantes en cuanto a su formación jurídica, ética y humana, así como el perfil de idoneidad.

Previo a la presentación de cada una de las evaluaciones descritas, las aspirantes deberán mostrar su ficha de registro impresa e identificarse con documento oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte) o bien, en el caso de las aspirantes internas, mediante el gafete oficial vigente. El incumplimiento de este requisito, impedirá la presentación de la evaluación correspondiente.

En el caso de presentar alguna condición de incapacidad temporal o permanente, o bien, requerir un ajuste a las condiciones habituales para la aplicación de las evaluaciones correspondientes, las aspirantes que estén en cualquiera de estos supuestos deberán manifestarlo previo al proceso de registro al curso previsto en la convocatoria correspondiente, presentando en la Subdirección de Control Escolar de la Escuela Judicial, a través de los medios que ésta determine, los comprobantes con validez oficial necesarios.

Criterios de evaluación:

a) Las evaluaciones referidas en los puntos 1 y 2 se calificarán numéricamente, en escala de 0 a 10.
b) La evaluación de idoneidad no produce una calificación como tal. De ella se desprenderá un informe analítico elaborado por personal especializado que será remitido al Consejo de la Judicatura como parte de la información que reciben los integrantes de dicho cuerpo colegiado para el desarrollo de la entrevista.
c) La entrevista con los integrantes del Consejo de la Judicatura no produce una calificación, sino una valoración sobre los antecedentes, currículum vitae, perfil de idoneidad y los motivos de las aspirantes tanto para ingresar al curso como para, en su caso, ejercer el cargo de magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
d) La no comparecencia y por ende no presentación de cualquiera de las evaluaciones descritas por parte de las aspirantes, en la sede, fechas y horarios indicados en la presente convocatoria, producirá automáticamente su baja definitiva del proceso de selección.
e) Una vez concluido el proceso de selección, el Consejo de la Judicatura emitirá la lista definitiva de las aspirantes aceptadas al curso, tomando como criterio de base los promedios más altos, así como las observaciones y consideraciones fundadas y motivadas respecto a la evaluación de idoneidad y la entrevista.
f) Con la finalidad de brindar información y orientación académica y administrativa respecto al proceso de selección, se emitirá una guía para la sustentación de la evaluación, la cual será enviada por medio del correo electrónico que las aspirantes hayan indicado al realizar satisfactoriamente su registro para participar en el proceso de selección al curso.

V. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Las listas definitivas con los resultados tanto de las evaluaciones como del proceso de selección se publicarán en la página web institucional de la Escuela Judicial el jueves 26 de agosto, lo cual tendrá efectos de notificación para las interesadas. Asimismo, la Escuela Judicial a través de la Subdirección de Control Escolar, expedirá el documento oficial personalizado en el que consten los resultados del proceso de selección, el cual también será remitido por medio del correo electrónico que

cada aspirante haya indicado en su registro al proceso de selección. Con base en el artículo 134 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial, en el caso de la evaluación de ingreso el resultado será definitivo e inimpugnable.

Las aspirantes seleccionadas podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

VI. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:

Para formalizar su inscripción, las aspirantes seleccionadas deberán entregar en la Subdirección de Control Escolar de la Escuela Judicial, de manera personal, los documentos requeridos en el numeral II de la presente convocatoria, conforme al siguiente calendario:

Fecha	Inicial del primer apellido	Horario
Lunes 06 de septiembre	A a la M	9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 horas
Martes 07 de septiembre	N a la Z	

La documentación requerida deberá presentarse completa y de conformidad con lo estipulado en el numeral II de la presente convocatoria. La omisión de cualquiera de los documentos solicitados impedirá la formalización de la inscripción al curso.

VII. CUPO MÁXIMO: 10 alumnas.

VIII. GENERALIDADES DEL CURSO:

Modalidad: Mixta (presencial y a distancia).

Días	Horario	Sede
Lunes y miércoles	10:00 a 13:00 horas	Plataforma Webex del Poder Judicial del Estado de México.
Viernes	9:00 a 17:00 horas	Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca.

Inicio: lunes 20 de septiembre.

IX. LUGAR: Las actividades se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16806, 16807, 16868, 16835, 16725, 16812 y 16811.

Los términos de la presente Convocatoria podrán ser modificados, en cualquier momento, por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en la medida que resulte necesario para dar cumplimiento a las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para hacer frente a la contingencia sanitaria provocada por el virus causante de la enfermedad Covid-19, notificándose oportunamente a las aspirantes a través de la página institucional de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem).

Todas las fechas indicadas en la presente Convocatoria, corresponden al año 2021.

Toda situación o asunto no previsto en la presente Convocatoria, serán resueltos, en el ámbito de su competencia, por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México

Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
(Rúbrica).

El Director General Adjunto de la Escuela Judicial del Estado de México

Dr. Jaime López Reyes
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, Estado de México, 28 de junio de 2021.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 inciso b) párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 16, 63 fracciones XIX, XX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

C O N V O C A

A las interesadas que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES
AL CARGO DE MAGISTRADA EN MATERIA PENAL

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 131 al 137 y 139 al 148 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México y al Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, mediante sesión ordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, por el cual, se establece el procedimiento y lineamientos generales para el desarrollo de los Cursos de Formación para el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en las materias civil y penal.

I. FUNDAMENTO DEL CURSO

Con la finalidad de acelerar el equilibrio en cuanto a la representatividad de género en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, compuesto actualmente con un 69.5% de magistrados y 30.5% de magistradas, se dispone, como medida especial, la organización y ejecución del Curso de Formación para el Cargo de Magistrada en Materia Penal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de la entidad, por el cual, se establece el procedimiento y lineamientos generales para el desarrollo de los cursos de formación para el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en las materias civil y penal.

El curso se justificará y desarrollará como acción afirmativa en favor de la paridad de género, con arreglo a los términos y fines expresados en la normatividad legal y convencional expresa en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y las Recomendaciones Generales 23 y 25 emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) de la ONU. Se precisa que, podrán participar en el proceso de selección y, una vez acreditado éste, en el curso de formación referido, únicamente mujeres que cumplan con los requisitos legales, las bases y requisitos de la presente convocatoria.

II. REQUISITOS:

a) Ser ciudadana del Estado, mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
b) Tener más de 35 años de edad;
c) Haber servido como Jueza de Primera Instancia y que haya sido ratificada por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, o ser jurista con méritos profesionales y académicos reconocidos;
d) Poseer título profesional de Licenciada en Derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación y cédula profesional de Licenciada en Derecho;
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, la inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

f) No haber ocupado el cargo de Secretaria del despacho, Fiscal General de Justicia, Senadora, Diputada federal o local, o Presidenta Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
g) No ser ministra de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
h) No tener impedimento físico o enfermedad que la imposibilite para el desempeño del cargo;
i) En el caso de servidoras judiciales, no haber sido sancionada con suspensión administrativa; y
j) Acreditar el proceso de selección al curso.

Para acreditar que las aspirantes que resulten seleccionadas cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en el inciso a) de los requisitos, y con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Original y copia simple de su nombramiento vigente como Jueza de Primera Instancia adscrita al Poder Judicial del Estado de México, que especifique que haya sido ratificada por el Consejo de la Judicatura del Estado de México; o la documentación original que acredite los méritos profesionales y académicos reconocidos para las aspirantes que no sean juezas**;**
4. Copia certificada ante Notario Público del Título Profesional de Licenciada en Derecho y de la Cédula Profesional correspondiente;
5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
6. Las aspirantes externas deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
7. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
8. Para el caso de servidoras judiciales, presentar escrito manifestando, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada con suspensión administrativa;
9. Currículum Vitae actualizado con copia certificada ante Notario Público de los documentos probatorios; y
10. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

No podrán participar aquellas personas que ya hubieren sido nombradas constitucionalmente para dicho cargo en la entidad y derivado de ello hayan protestado y desempeñado el cargo aun cuando no hayan concluido su periodo. Asimismo, no podrán participar quienes, habiendo ejercido el cargo de jueza por oposición, no hayan sido ratificadas al término del plazo para el cual fueron nombradas, derivado de no satisfacer lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos personalmente por cada interesada en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

Quienes tengan expediente académico en la Escuela Judicial, deben verificar la validez y vigencia de sus documentos en la Subdirección de Control Escolar, durante el plazo comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 06 de agosto, en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas, la cual expedirá el comprobante respectivo.

III. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del miércoles 30 de junio y hasta las 23:59 horas del viernes 02 de julio, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho a participar en el proceso de selección.

IV. PROCESO DE SELECCIÓN:

Consistirá en la aplicación de las siguientes evaluaciones:

1. **Examen de conocimientos jurídicos teórico-prácticos.**
   Se llevará a cabo el viernes 09 de julio, en las instalaciones de Escuela Judicial del Estado de México. Dará inicio a las 10:00 horas. Las veinte aspirantes que hayan obtenido los resultados más altos (en escala de 0 a 10), tendrán derecho a presentar las siguientes tres actividades de evaluación. Los resultados se darán a conocer el viernes 16 de julio, en la página web institucional de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem).

2. **Elaboración de un ensayo y/o análisis de caso.**
Se llevará a cabo el jueves 05 de agosto, a partir de las 10:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Judicial. Consistirá en la redacción de un ensayo, un análisis de caso o ambos, con relación a la temática que sea planteada al momento de presentar esta evaluación. Las características, rúbricas y parámetros de evaluación se darán a conocer en la Guía de Estudio referida en el inciso f) del rubro Criterios de Evaluación, misma que estará disponible en versión electrónica para las aspirantes que hayan realizado satisfactoriamente el registro descrito en el punto II de la presente. Los resultados se publicarán en conjunto con los resultados del proceso de evaluación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral IV de la presente convocatoria.

3. **Evaluación de idoneidad.**
Se llevará a cabo el jueves 12 de agosto a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Judicial. Consistirá en la aplicación de pruebas psicológicas y psicométricas, cuya finalidad es evaluar las aptitudes y actitudes de las aspirantes respecto a los requerimientos del cargo de magistrada. Los informes de resultados de estas valoraciones se utilizarán en conjunto con la entrevista como elementos para el análisis de la idoneidad y se manejarán de manera estrictamente confidencial, con observancia de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

4. **Entrevista.**
Se llevará a cabo el jueves 19 de agosto a partir de las 10:00 horas, en las instalaciones del Palacio de Justicia, sede del Poder Judicial del Estado de México, ubicado en Nicolás Bravo Nte. número 201, colonia Centro de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México. Estará a cargo de los integrantes del Consejo de la Judicatura. Se valorará la calidad de las aspirantes en cuanto a su formación jurídica, ética y humana, así como el perfil de idoneidad.

Previo a la presentación de cada una de las evaluaciones descritas, las aspirantes deberán mostrar su ficha de registro impresa e identificarse con documento oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte) o bien, en el caso de las aspirantes internas, mediante el gafete oficial vigente. El incumplimiento de este requisito, impedirá la presentación de la evaluación correspondiente.

En el caso de presentar alguna condición de incapacidad temporal o permanente, o bien, requerir un ajuste a las condiciones habituales para la aplicación de las evaluaciones correspondientes, las aspirantes que estén en cualquiera de estos supuestos deberán manifestarlo previo al proceso de registro al curso previsto en la convocatoria correspondiente, presentando en la Subdirección de Control Escolar de la Escuela Judicial, a través de los medios que ésta determine, los comprobantes con validez oficial necesarios.

Criterios de evaluación:

a) Las evaluaciones referidas en los puntos 1 y 2 se calificarán numéricamente, en escala de 0 a 10.
b) La evaluación de idoneidad no produce una calificación como tal. De ella se desprenderá un informe analítico elaborado por personal especializado que será remitido al Consejo de la Judicatura como parte de la información que reciben los integrantes de dicho cuerpo colegiado para el desarrollo de la entrevista.
c) La entrevista con los integrantes del Consejo de la Judicatura no produce una calificación, sino una valoración sobre los antecedentes, currículum vitae, perfil de idoneidad y los motivos de las aspirantes tanto para ingresar al curso como para, en su caso, ejercer el cargo de magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
d) La no comparecencia y por ende no presentación de cualquiera de las evaluaciones descritas por parte de las aspirantes, en la sede, fechas y horarios indicados en la presente convocatoria, producirá automáticamente su baja definitiva del proceso de selección.
e) Una vez concluido el proceso de selección, el Consejo de la Judicatura emitirá la lista definitiva de las aspirantes aceptadas al curso, tomando como criterio de base los promedios más altos, así como las observaciones y consideraciones fundadas y motivadas respecto a la evaluación de idoneidad y la entrevista.
f) Con la finalidad de brindar información y orientación académica y administrativa respecto al proceso de selección, se emitirá una guía para la sustentación de la evaluación, la cual será enviada por medio del correo electrónico que las aspirantes hayan indicado al realizar satisfactoriamente su registro para participar en el proceso de selección al curso.

V. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Las listas definitivas con los resultados tanto de las evaluaciones como del proceso de selección se publicarán en la página web institucional de la Escuela Judicial, el jueves 26 de agosto, lo cual tendrá efectos de notificación para las interesadas. Asimismo, la Escuela Judicial a través de la Subdirección de Control Escolar, expedirá el documento oficial personalizado en el que consten los resultados del proceso de selección, el cual también será remitido por medio del correo electrónico que cada aspirante haya indicado en su registro al proceso de selección. Con base en el artículo 134 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial, en el caso de la evaluación de ingreso el resultado será definitivo e inimpugnable.

Las aspirantes seleccionadas podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

VI. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:

Para formalizar su inscripción, las aspirantes seleccionadas deberán entregar en la Subdirección de Control Escolar de la Escuela Judicial, de manera personal, los documentos requeridos en el numeral II de la presente convocatoria, conforme al siguiente calendario:

Fecha	Inicial del primer apellido	Horario
Miércoles 8 de septiembre	A a la M	9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 horas
Jueves 9 de septiembre	N a la Z	

La documentación requerida deberá presentarse completa y de conformidad con lo estipulado en el numeral II de la presente convocatoria. La omisión de cualquiera de los documentos solicitados impedirá la formalización de la inscripción al curso.

VII. CUPO MÁXIMO: 20 alumnas.

VIII. GENERALIDADES DEL CURSO:

Modalidad: Mixta (presencial y a distancia).

Días	Horario	Sede
Lunes y miércoles	10:00 a 13:00 horas	Plataforma Webex del Poder Judicial del Estado de México.
Viernes	9:00 a 17:00 horas	Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca.

Inicio: lunes 20 de septiembre.

IX. LUGAR: Las actividades se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16806, 16807, 16868, 16835, 16725, 16812 y 16811.

Los términos de la presente Convocatoria podrán ser modificados, en cualquier momento, por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en la medida que resulte necesario para dar cumplimiento a las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para hacer frente a la contingencia sanitaria provocada por el virus causante de la enfermedad Covid-19, notificándose oportunamente a las aspirantes a través de la página institucional de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem).

Todas las fechas indicadas en la presente Convocatoria, corresponden al año 2021.

Toda situación o asunto no previsto en la presente Convocatoria, serán resueltos, en el ámbito de su competencia, por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México

Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar (Rúbrica).

El Director General Adjunto de la Escuela Judicial del Estado de México

Dr. Jaime López Reyes (Rúbrica).

Toluca de Lerdo, Estado de México, 28 de junio de 2021.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CALENDARIO OFICIAL 2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO (MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IEEM/JG/54/2021)

Enero

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

Marzo

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Mayo

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Junio

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Julio

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Agosto

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Septiembre

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Octubre

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Noviembre

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Diciembre

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	*1	*2
*3						

DIAS NO LABORABLES

DIAS NO LABORABLES, SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2020.

1° PERIODO DE VACACIONES: 12 DÍAS NATURALES DE VACACIONES DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS REALICEN. **2° PERIODO DE VACACIONES:** 10 DIAS DE VACACIONES DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 AL 31 DICIEMBRE DE 2021.

6 **JORNADA ELECTORAL 2021**

* **ENERO DE 2022.**

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA, que celebran, por una parte el Maestro en Derecho Héctor Javier Astudillo Calvo en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría 193 del Estado de México y por la otra parte el Licenciado Carlos Francisco Castro Suarez en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría110 del Estado de México; ambos con Residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, en cual se sujeta al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha 19 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Sección Segunda se designó al Licenciado en Derecho Héctor Javier Astudillo Calvo como Notario Público Titular 193 del Estado de México con Residencia en Atizapán de Zaragoza.

2. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha 25 de febrero del 2002 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" se designó al Licenciado Carlos Francisco Castro Suarez como Notario Público Titular 110 del Estado de México con Residencia en Atizapán de Zaragoza.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado el otorgamiento del presente Convenio de Suplencia que se sujetara a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Maestro en Derecho Héctor Javier Astudillo Calvo Notario Público como Titular de la Notaría 193 del Estado de México y el Licenciado Carlos Francisco Castro Suarez como Notario Público Titular de la Notaría 110 del Estado de México, ambos con Residencia en Atizapán de Zaragoza, por medio del presente convenio se obligan a suplirse recíprocamente en faltas temporales, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento determinan.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario suplente.

TERCERA.- Convienen ambos que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, no generara retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñe, será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad y se registrara en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarias y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Lo firman de conformidad al día 18 del mes de junio de 2021.

(Una firma y el sello de autorizar)
MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 193 DEL ESTADO DE MÉXICO
FIRMA Y SELLO
(RÚBRICA).

(Una firma y el sello de autorizar)
LICENCIADO CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 110 DEL ESTADO DE MÉXICO
FIRMA Y SELLO
(RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA, que celebran, por una parte el Maestro en Derecho Héctor Javier Astudillo Calvo en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría 193 del Estado de México y por la otra parte la Licenciada Luz María Angélica Alatorre Carbajal en su carácter de Notario Público Provisional de la Notaría 186 del Estado de México; ambos con Residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, en cual se sujeta al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha 19 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Sección Segunda se designó al Licenciado en Derecho Héctor Javier Astudillo Calvo como Notario Público Titular 193 del Estado de México con Residencia en Atizapán de Zaragoza.

2. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha 19 de octubre del 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Sección Segunda se designó a la Licenciada Luz María Angélica Alatorre Carbajal como Notario Público Provisional 186 del Estado de México con Residencia en Atizapán de Zaragoza.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado el otorgamiento del presente Convenio de Suplencia que se sujetara a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Maestro en Derecho Héctor Javier Astudillo Calvo Notario Público como Titular de la Notaría 193 del Estado de México y la Licenciada Luz María Angélica Alatorre Carbajal como Notario Público Provisional 186 del Estado de México, ambos con Residencia en Atizapán de Zaragoza, por medio del presente convenio se obligan a suplirse recíprocamente en faltas temporales, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento determinan.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario suplente.

TERCERA.- Convienen ambos que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, no generara retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñe, será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad y se registrara en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarias y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Lo firman de conformidad al día 18 del mes de junio de 2021.

(Una firma y el sello de autorizar)
MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 193 DEL ESTADO DE MÉXICO
FIRMA Y SELLO
(RÚBRICA).

(Una firma y el sello de autorizar)
LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL 186 DEL ESTADO DE MÉXICO
FIRMA Y SELLO
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 515/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DESAPARICIÓN Y DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE JOHNATAN TORRES LÓPEZ PROMOVIDO POR BERNARDINO TORRES SANDOVAL, señalado como hechos del presente juicio, que JOHNATAN TORRES LÓPEZ, antes de desaparecer tuvo su domicilio ubicado en Privada Adolfo López Mateos, Número 1, Lote 29, Manzana 22, Sección I, Colonia Benito Juárez, Tlalnepantla, Estado de México, que contrajo nupcias con TANIA PAMELA SÁNCHEZ PEREA, con quien procreó un hijo, que el 15 de diciembre de dos mil diez (2010), recibió una llamada de su hijo JOHNATAN TORRES LÓPEZ, informándole que llegaría a su domicilio y nunca llegó, que la señora PATRICIA LÓPEZ CORONA, le indicó que recibió una llamada telefónica de un sujeto que le mencionó que su hijo estaba secuestrado, por lo que inició la denuncia de hechos la cual quedó radicada en la averiguación Previa número TOL/SPILDO/239/2010, actualmente carpeta de investigación radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA DE SECUESTROS CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, y en la cual se ha realizado la búsqueda de mi hijo de manera exhaustiva, sin lograr tener un resultado positivo, que la última vez que vio con vida a su hijo JOHNATAN TORRES LÓPEZ, el catorce de diciembre (2010), que desde hace 8 años desconoce el paradero de la esposa de su hijo y de su nieto, por lo que ha realizado búsqueda y localización del paradero de su hijo en conjunto con la autoridad sin éxito alguno, por lo que se ve en la imperiosa necesidad de realizar la presente solicitud, que el que promueve es padre del ahora desaparecido, en consecuencia, llamándole por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, entrada 85 Colonia los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para que se apersone por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Auto que ordena la publicación de edictos: diez (10) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3196.- 7, 17 y 28 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAR A: PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.

En el expediente 586/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por OMAR VERA VICTORIA Y PERLA EMILIA HERNÁNDEZ SANTAMARIA, en contra de *PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.,* se reclaman las siguientes prestaciones: 1. La nulidad del contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, con la moral PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, celebrado entre los suscritos y la parte demandada. 2. El pago de la cantidad de $ 1,616,561.55 (un millón seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos 55/100 m.n.), como restitución, en virtud de la anulación del contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, con la moral PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019. 3. El pago de intereses al tipo legal, respecto de la cantidad de $ 1,616,561.55 (un millón seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos 55/100 m.n.), desde el momento de la presentación de esta demanda al C. Juez competente y hasta el total pago de la cantidad reclamada en la prestación anterior. 4. El pago de gastos, costas y honorarios de abogados que se derive del juicio aquí interpuesto en términos de lo dispuesto por el artículo 7.365., del Código Civil del Estado de México. HECHOS 1.- En fecha 29 veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve los suscritos celebramos con la persona moral PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, respecto del bien inmueble identificado como; Departamento BAUME 2614 (dos mil seiscientos catorce), nivel, con superficie total aproximada de 92.74 metros cuadrados, de la Torre ALBA del Condominio denominado “Acantto”, ubicado en la Avenida Lerma Número 415, Barrio la Concepción, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, documento que acompaño al presente como anexo número uno, junto con su anexo “A” consistes en tres fojas, y su anexo “B” consistente en oferta de compra, documentos que son parte integral del documento basal, así como la caratula de dicho contrato, mismo que fue suscrito por los representantes legales de la demandada Ana Regina Alfaro Cruz y Jorge Alfaro Sánchez. Así las cosas, en la cláusula primera de dicho contrato, se estableció el objeto del mismo y el precio del inmueble materia del contrato definitivo el cual es por la cantidad de $ 2,694,269.24 (Dos millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.). 2. En la cláusula tercera del contrato descrito en el hecho anterior, se pactó por las partes, que los suscritos, en nuestra calidad de “EL PROMITENTE COMPRADOR” entregaríamos al ahora demandado en su calidad de “EL PROMITENTE VENDEDOR”, las cantidades que se estipularon en el anexo “B” de dicho acuerdo de voluntades en concepto de “DEPOCITO EN GARANTIA”, en virtud de ello, entregamos mediante diversas trasferencias al ahora demandado la cantidad de; $ 1,616,561.55 (un millón seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos 60/100 m.n.), tal y como lo acredito con los recibos y comprobantes de trasferencias que acompaño al presente, así como del informe que rindan las instituciones bancarias correspondientes, respecto a dichas trasferencias o depósitos realizados la demandado, cantidad de la cual solicito su devolución, en virtud de la nulidad que padece el contrato basal, devolución que reclamo en términos de lo dispuesto por el artículo 7.26 del Código Civil para el Estado de México, que solicito se tenga aquí por reproducido, así como los intereses al tipo legal que se vayan generando desde la fecha de presentación del presente y hasta el pago de la cantidad antes mencionada. En efecto, y solo para acreditar lo dicho anteriormente, es necesario señalar que realizamos diversos pagos a la hoy demandada, como a continuación se detallan: El día seis de marzo de 2019, entregamos a la demandada la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), tal y como lo acredito con el recibo con número de folio 0532 que acompaño al presente como anexo, junto con la impresión del comprobante de trasferencia de dicha cantidad de la cuenta del suscrito: MX* 12783 BBVA Bancomer a la cuenta del demandado número 0192485575 de la Institución Financiera Bancomer. El día OCHO de marzo de 2019, entregamos a la demandada la cantidad de $260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos mil pesos 00/100 m.n.), tal y como lo acredito con comprobante de trasferencia de la misma fecha, de la cuenta del suscrito: MX* 12783 BBVA Bancomer a la cuenta del demandado número 0192485575 de la Institución Financiera Bancomer. El día OCHO de marzo de 2019,

entregamos a la demandada la cantidad de $240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos mil pesos 00/100 m.n.), tal y como lo acredito con la impresión del comprobante de trasferencia de la misma fecha, de la cuenta del suscrito: MX* 12783 BBVA Bancomer a la cuenta del demandado número 0192485575 de la Institución Financiera Bancomer. El día 11 de marzo de 2019, entregamos a la demandada la cantidad de $18,853.85 (dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 85/100 m.n.), tal y como lo acredito con la impresión del comprobante de trasferencia de la misma fecha, de la cuenta del suscrito: MX* 12783 BBVA Bancomer a la cuenta del demandado número 0192485575 2 de la Institución Financiera Bancomer. El día 28 de mayo de 2019 se entregó vía trasferencia electrónica a la demandada la cantidad de $1,077,707.70 (un millón setenta y siete mil setecientos siete pesos con setenta centavos m.n.), tal y como lo acredito con la impresión del comprobante de trasferencia, que realice desde mi cuenta, número 2283958, de la institución Banamex a la cuenta de la demandado 0192485575 de la Institución Financiera BANCOMER, identificada en dicho comprobante como cuenta BBVA BANCOMER Departamento **163, también acompaño al presente el recibo de fecha 28 de mayo 2019, con número de folio: 0545, expedido por la demandada enviado a mi correo electrónico v851005@hotmail.com desde el correo electrónico victor.machado@integrarealestate.com.mx y juan.pacheco@gpintegra.com, acompañando una impresión al presente de dicho recibo como anexo. Cantidades entregadas mediante diversas trasferencias desde las cuentas del suscrito y de las cuales me enviaron el comprobante electrónico, en donde costa la cantidad y el concepto que es por el departamento Baumé 2614 o ACANTTO, del cual acompaño una impresión y en su momento lo demostrare por los medios electrónicos necesarios, así como con el informe de dichas instituciones bancarias. 3. Sin embargo, el contrato basal, en el asunto que nos ocupa, es nulo, lo anterior en virtud de carecer de uno de los elementos necesarios para su validez como lo es el consistente en que no ha sido ratificado por las partes ente un Notario Público, como lo exige el artículo 7.526 del Código Civil para el Estado de México, que establece lo siguiente: Artículo 7.526.- Para que la promesa de contratar sea válida debe constar por escrito; en caso de que el contrato futuro recaiga sobre bienes inmuebles deberán ratificarse las firmas ante notario público. Como se desprende de este precepto legal, para que el contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, que celebre con la moral; PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, sea válido, debió ser ratificado por ambas partes ante un Notario Público, lo que no ha acontecido hasta esta fecha, por lo cual, dicho contrato carece del elemento de validez exigido por la ley, el cual no es mi deseo subsanar en virtud de las razones que expondré más adelante, particularmente la consistente en la inexistencia a esta fecha del inmueble materia del contrato definitivo, por lo cual, al ser falto de elemento de validez en comento el contrato basal es nulo, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.14 y 7.74 del Código Civil para el Estado de México, que a la letra dice: Artículo 7.14.- La falta de forma, el error, el dolo, la violencia, la lesión y la incapacidad produce la nulidad relativa del acto. Artículo 7.74.- La falta de formalidad exigida por la ley origina la nulidad del contrato, salvo disposición en contrario; pero si la voluntad de las partes para celebrarlo consta de manera fehaciente, cualquiera de ellas puede exigir que se dé al contrato la forma legal. En estas condiciones, solicito a su Señoría tenga bien declarar la nulidad del contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, que celebre con la moral; PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, por la falta de formalidad del mismo, siendo que no es mi deseo subsanar, en virtud de que a esta fecha no se encuentra construido el bien inmueble materia del contrato definitivo, derivado y establecido por el contrato base de mi acción, por lo cual, además de la declaración de nulidad solicitada solicito la devolución e intereses correspondientes al tipo legal de la cantidad entregada a la demandada por concepto de depósito en garanta, cantidad consistente en la suma de $1,616,561.55 (un millón seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y un pesos 55/100 m.n.), cantidad de la cual solicito su devolución, en virtud de la nulidad que padece el contrato basal, devolución que solicito en términos de lo dispuesto por el artículo 7.26 del Código Civil para el Estado de México, que solicito se tenga aquí por reproducido. 4. No omito mencionar a su Señoría que a la fecha de presentación de esta demanda ninguna de las partes celebrantes del del contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, que celebre con la moral; PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, ha intentado, requerido o solicitado la ratificación de dicho contrato ante un Notario Público, lo que sin lugar a dudas evidencia la negativa de las partes para satisfacer el requisito de validez del que carece el contrato base de mi acción, ello aunado a que a esta fecha no existe en bien inmueble materia del contrato definitivo, como lo es el Departamento BAUME 2614 (dos mil seiscientos catorce), nivel, con superficie total aproximada de 92.74 metros cuadrados, de la Torre ALBA del Condominio denominado “Acantto”, ubicado en la Avenida Lerma Número 415, Barrio la Concepción, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, en efecto, no obstante que el la cláusula séptima del contrato base de mi acción el demandado se obligó a terminar la construcción del departamento antes descrito a más tardar en la fecha relacionada en la cláusula cuarta de dicho contrato, es decir, a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, lo que en la especie no sucedió ya que hasta fecha no ha terminado la construcción del departamento, no obstante que se otorgó un plazo convencional de 180 días, a esta fecha han trascurrido estos ciento ochenta días y no se iniciado con la construcción del departamento, mucho menos está terminado. 5. No omito mencionar que en contrato DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE COSA FUTURA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, que celebre con la moral; PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., de fecha 29 de mayo de 2019, *NO se estableció una fecha cierta o el plazo en que se debía de otorgar el contrato definitivo,* como lo exige el artículo 7.527., del Código Civil para el Estado de México, situación que también genera la nulidad en este caso absoluta de dicho contrato, razón por la cual demando y exijo se declare dicha nulidad mediante el presente; y toda vez que la demandada no ha podido ser localizada, por auto del veintidós de octubre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA PALMAS, CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicaran por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado antes mencionado que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

3262.-8, 17 y 28 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

Gudelia Castro Maldonado.

En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el expediente número 434/2015 que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS promovido por ALEJANDRO GARCÍA CARREON contra de GUDELIA CASTRO MALDONADO, demandado las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de contrato de cesión de derechos que se celebró en fecha cuatro (04) de julio de dos mil doce (2012), B).- El otorgamiento de la firma ante el Notario Público de la escritura que contenga la Cesión de Derechos respecto del inmueble de su propiedad, con una superficie total de 5,428.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 154.00 METROS CON LUIS PEREA y MANUEL MARTÍNEZ (ACTUALMENTE), CON FELIPA ESPINOZA VALENCIA Y MANUEL CASTRO GÓMEZ; AL SUR: 154.00 METROS CON LA SEÑORA JIMÉNEZ (ACTUALMENTE) MANUEL CASTRO GÓMEZ E ISAC GÓMEZ BARRERA; AL ORIENTE: 35.25 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y AL PONIENTE: 35.25 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE BENITO JUAREZ); C).- La declaración judicial en sentido que mediante sentencia definitiva, será su señoría quien firme en rebeldía de la demandada ante el Notario Público en caso de negativa; D) Se entregue y ponga en posesión jurídica y material del inmueble, con sus frutos naturales, industriales y civiles que corresponda; E) El pago de gastos y costas que se originen en este juicio. De los hechos se desprende 1) Que en fecha cuatro de julio del dos mil doce el actor y la demandada celebraron un contrato de Cesión de Derechos; 2) La señora Gudelia Castro Maldonado declaro ser la dueña del inmueble nave y/o bodega con una superficie de 12,565.50 metros cuadrados; 3) Cabe aclarar que el Contrato mencionado en el hecho anterior, la hoy demandada señala una superficie de 12,565.50 metros cuadrados sin embargo el inmueble que se refiere el contrato tiene una superficie de 5,428.00 metros cuadrados; 4) Del contrato base de la acción de la demandada declaro que es voluntad hacer una cesión de derechos de una parte de la bodega; 5) La demandada en el contrato de cesión de derechos convino y se obligó a que no se reserva ningún derecho sobre la fracción de la bodega; 6) La señora Gudelia Castro Maldonado es la única persona que conforme a la Ley puede disponer libremente de la bodega cedida comprometiéndose a firmar los documentos para estructuración; 7) La demandada convino y obligo que a que se entrega la posesión material y legal de una parte de la bodega cedida; 8) Las partes en el Contrato de cesión de derechos manifestaron expresamente su plena conformidad con el mismo; 9) No se determinó cantidad alguna por esta cesión de derechos, es decir, fue a título gratuito; 10) Que el suscrito reciba la posesión material y legal de la bodega descrita en el hecho tres de este ocurso. Lo cierto es que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD debido a que en ese momento no pudimos trasladarnos las hoy partes contendientes y los testigos del contrato base de mi acción, al lugar donde esta físicamente el citado terreno del cual la demandada me cedió sus derechos, esta última me manifestó que después nos poníamos de acuerdo para que me entregara la posesión, lo cual nunca ocurrió; 11) Después de dos años el suscrito me di a la tarea de buscar a la demandada en su domicilio para pedirle que me entregara todo y cada uno de los papeles con los que acreditara que es la legítima propietaria del inmueble del cual me cedió sus derechos de los pagos del agua, predio y los demás relativos a dicho inmueble; 12) Debido a que no localizaba a la demandada en su domicilio, acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Chalco, para hacer una búsqueda de los antecedentes registrales del inmueble del que me cedió sus derechos la citada demandada encontrándome con el hecho de que efectivamente es la propietaria de dicho inmueble, por lo que obtuve el folio real electrónico número: 00040144 de fecha 23 de septiembre del año dos mil catorce, en fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, si bien en el presente son parte únicamente actor y demandado, no obstante de ello, tomando en cuenta que el accionante solicita entre sus prestaciones la entrega material del inmueble respectivo, con sus frutos naturales, industriales y civiles que corresponda, lo que trae como consecuencia forzosa que en su momento esto se convierta en un acto de molestia y de privación, por lo que ante este panorama resulta necesario llamar a juicio al titular de aquel gravamen SERVANDO RAFAEL DOMÍNGUEZ LOZA, y en su caso deduzca su derecho en esta controversia, lo anterior se determina de tal manera ya que si bien es cierto que el tercero llamado a juicio no es, ciertamente por lo general parte en sentido material en el juicio de que se trate, puesto que no tiene la calidad de sujeto pasivo de la prestación del actor, pero si se convierte en parte de sentido formal, sujeto a los efectos del proceso y con los derechos y obligaciones y varga inherentes, siendo desde este punto de vista que su posición se asimila a la del demandado, porque si bien no sufre los efectos de la pretensión de fondo del actor, dado que no es parte en la relación sustancial a que se refiere (y por lo mismo no se le condena o absuelve) si soporta los efectos del procesó y entre ellos posibles efectos de un acto de molestia o privación. Quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el Tercero llamado a juicio las recoja y pueda dar contestación, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de enero del dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

3281.-8, 17 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

REFUGIO HERNÁNDEZ GARAY.

El C. HONATAN ANDRÉS MANCILLA ALMARAZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 668/2020, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de REFUGIO HERNÁNDEZ GARAY, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción el inmueble denominado “LOPEXCO”, ubicado en la calle cerrada de Morelos, número 20, San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México; el cual cuneta con las medidas y conlindancias siguiente: AL NORTE.- 12.65 metros y colinda con CALLEJÓN PARTICULAR DEL MISMO INMUEBLE; AL SUR.- 12.54 metros y colinda con CARLOS SÁNCHEZ; AL ESTE.- 10.71 metros y colinda con EL MISMO INMUEBLE; y AL OESTE.- 11.18 metros y colinda con EL MISMO INMUEBLE; con una superficie de 137.36 metros cuadrados; B.- La declaración en sentencia ejecutoriada

de que por haber probado los extremos de la acción, se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del una fracción del inmueble denominado "LOPEXCO", ubicado en la calle cerrada de Morelos, San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México del cual solicita en su oportunidad la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registras de Texcoco; C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa, el señor REFUGIO HERNÁNDEZ GARAY y el suscrito celebramos contrato privado de compraventa, por medio del cual me transmito la propiedad de una fracción de predio denominado "LOPEXCO" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México cuyas medidas y colindancias se especifican en el inciso A; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco bajo el folio real electrónico 00115323, Partida 9, volumen 38, libro i, sección primera, de fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres; 3.- Desde que celebre el contrato de compra venta a la fecha, siendo este la causa generadora de mi posesión, dicha posesión ha sido en forma pacífica, continua y pública, aunado que siempre he ejercido actos de de dominio a la vista de todos los vecinos sin que persona alguna me haya molestado o disputado en la posesión. Haciéndole saber a REFUGIO HERNÁNDEZ GARAY, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 18 DIECIOCHO DE MAYO AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3282.-8, 17 y 28 junio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ HERRERA.

En el expediente número 1923/2019 relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO EN TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR MIGUEL HUMBERTO GARCIA REYES RESPECTO DE MARIA DEL CARMEN ALVAREZ HERRERA; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Que el C. MIGUEL HUMBERTO GARCIA REYES, en fecha veinte de junio del año 2018, contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, con la C. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ HERRERA, ante el Oficial Décimo del Registro Civil en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; 2.- Que establecieron su domicilio conyugal en Calle Lago Viedma número 94, Colonia Ciudad Lago, C.P. 57180, en esta Ciudad; 3.- En agosto el año 2019, sale de su domicilio el C. MIGUEL HUMBERTO GARCIA REYES, y establece su domicilio particular en Calle Anenecuilco MZ. 4 LT. 28D, Unidad Habitacional Emiliano Zapata, en esta ciudad; 4.- Se exhibe la propuesta de convenio y se le da vista a la parte contraria.

Informándose que ordenaron girar los oficios de búsqueda en fecha veintiocho de enero del año 2020, girándose los mismos el día cinco de febrero del año dos mil veinte, 2020.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (2021).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.- RÚBRICA.

3283.-8, 17 y 28 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

VICTOR MANUEL AGUILAR VALDEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que DE LA PEÑA MONTOYA RAINIERO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD DE ESCRITURAS, en el expediente número 663/2018, las siguientes prestaciones: I).- De La Notario No. 93 de Cuautitlán Izcalli de esta entida, licenciada Liliana Castañeda Salinas, la NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública número 65362, de fecha 17 de octubre del año 2016, otorgada ante su procotolo. II).- Del C. Director General del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, el RESGUADO, ANOTACION y CANCELACION TOTAL REGISTRAL en el folio o asiento respectivo de la escritura precisada en el numeral anteriores y/o que posteriormente se hubieren realizado por virtud de ellas, de manera preventiva y posteriormente de manera definitiva en cumplimiento a la sentencia de nulidad que al efecto se emita en este juicio. III).- Del señor Víctor Manuel Aguilar Valdez, la NULIDAD ABSOLUTA de su escritura pública No. 65362, indicada en la prestación I., y en su oportunidad la ENTREGA del lote número 35 con todo lo que de hecho y por derecho corresponda, al haber adquirido indebidamente. IV).- De todos los demandados de acreditarse obrar de mala fe, el PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originaren por la tramitación del presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la

demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

3285.-8, 17 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A: BALDOMERO MARÍN VARGAS.

En el expediente 242/2021 de índice de este juzgado, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE BALDOMERO MARÍN VARGAS promovido por ROCÍO FLORES HERNÁNDEZ, se admitió su solicitud el dce de abril de dos mil veintiuno ordenándose la notificación a Baldomero Marín Vargas, y/o cualquier persona en base a los siguientes hechos:

En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, ROCÍO FLORES HERNÁNDEZ, promovió el Procedimiento Judicial No Contencioso Declaración de Ausencia de Baldomero Marín Vargas, la última vez que se vio a Baldomero Marín Vargas, fue el veintiocho de enero de dos mil veinte, a las dieciocho horas aproximadamente en su lugar de trabajo ubicado en Calle Prolongación Ramón Corona, número 201, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de Toluca, Estado de México fue, quien tuvo como último domicilio en Calle Independencia Sur, número 38, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México.

El señor Baldomero Marín Vargas a la fecha tiene la edad de cincuenta y cuatro años, casado con Rocío Flores Hernández, procreando dos hijos de nombres Jessica Abigail Marín Flores y Cristian Moisés Marín Flores.

Y toda vez que a la fecha se desconoce el paradero de Baldomero Marín Vargas, se ordena la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y las paginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada edicto, un plazo de cinco días, naturales sin costo alguno para quien ejerza la acción.

Los cuales se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3434.-14, 21 y 28 junio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CHAVEZ SARABIA CESAR expediente 1281/2018, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, dictó diversos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a trece de abril del año dos mil veintiuno. - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, visto su contenido, como lo solicita y por así permitirlo la agenda y las labores de este Juzgado, se señalan: NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y se deja sin efecto la fecha señalada en proveído de fecha diez de marzo del año en curso, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve y en este proveído; en consecuencia, elabórese los edictos y el exhorto ordenados en los autos de referencia y en este proveído y pónganse a disposición de la parte actora, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE. *----------

----------DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.----------

OTRO AUTO: Ciudad de México, a cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.- - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE PROCEDE A HACER TRANCE Y REMATE respecto de la VIVIENDA NUMERO TREINTA Y UNO DEL LOTE NUMERO DIEZ DE LA MANZANA UNO ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y PROGRESIVO DENOMINADO HACIENDA PIEDRAS NEGRAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado; así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad $479,825.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.) que es la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble motivo del presente juicio; (...) NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciada DOLORES RODRIGUEZ TORRES, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley LICENCIADA EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR que autoriza y da fe.- DOY FE.----------

----------DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.----------

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".

3536.-16 y 28 junio.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaría "A".

Expediente 615/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ANA LUISA VARGAS CANALES en contra de MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA Y MARIA TERESA ALEJANDRA RODRIGUEZ OSORIO, Expediente 615/2013, LA C. JUEZA INTERINA OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, dictó los presentes autos: Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal e impresión criptográfica-transacción que al mismo se acompaña, como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo y pública subasta, debiéndose preparar la misma en términos de los autos de fechas nueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, debiendo la actora de dar cumplimiento a los mismo, proceda la encargada del turno a elaborar los edictos y exhorto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Licenciada Yolanda Zequeira Torres y el C. Secretario Proyectista Licenciado Mario Nieto Pérez como Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE. Otro auto: Ciudad de México; a nueve de enero de dos mil veinte. Dada nueva cuenta con los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento que es de orden público y mantener el orden entre las partes y el equilibrio procesal y evitar futuras nulidades, consecuentemente se deja insubsistente el proveído de fecha siete de enero del año en curso por no corresponder al estado procesal de las actuaciones. En consecuencia, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, en vía de regularización del procedimiento, se dicta en el acuerdo a la promoción recibida en este Juzgado con fecha trece de diciembre del año próximo pasado en los términos siguientes: "... como se solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo y pública subasta respecto del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, MANZANA XXXV Y CASA EN ÉL EDIFICADA UBICADA EN LA AVENIDA ABEDULES, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN MATEO", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA ABEDULES 111, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN MATEO", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose de preparar la misma como se ordenó la preparación de la audiencia de remate en segunda almoneda de fechas seis de junio, uno y ocho de julio, todos de dos mil diecinueve, y a efecto de no conculcar algún derecho de los demandados, se toma como precio para el remate el más alto y que es el que aparece en el dictamen del perito Fernando Sabas López de la Garza, designado por la codemandada María Teresa Alejandra Rodríguez Osorio, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el que aparece en el dictamen del perito Fernando Sabas López de la Garza, designado por la codemandada María Teresa Alejandra Rodríguez Osorio y que es el que se toma como base por la cantidad de $3,813,500.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de las cantidades antes mencionada y que corresponde a $3,050,800.00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/00 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir la cantidad de $ 2,033,866.66 (DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate misma que deberán de exhibir, mediante billete de depósito, debiendo observándose lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupas ese juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HEROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR, COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del Juzgado, y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden, se tiene por autorizadas a las personas que indica para diligenciar el presente exhorto...".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación, por dos veces en los tableros de Avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha de remate igual plazo.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- Ciudad de México a 3 de JUNIO de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada Itzel Salazar Torres.-Rúbrica.

3556.-16 y 28 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ASOCIACIÓN SAGITARIO X, A.C. Y PAULINO BERUMEN ROSAS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 988/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA BEATRIZ ESCOBEDO DELGADO, en contra de ASOCIACIÓN SAGITARIO X, A.C. Y PAULINO BERUMEN ROSAS, se dictó auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: 1). La declaración de Usucapión en favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en Predio conocido como Lotes A y B de la desecación del Lago de Texcoco, Zona Netzahualcóyotl, Condominio 3, Lote 20.

(Actualmente sobre Calle Circuito Juan Escutia, por decirlo así la nomenclatura Colonia Juan de la Barrera), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.15 metros colinda con Lote 21, AL SUR 17.15 metros colinda con Lote 19. AL ORIENTE 07.00 metros colinda con Calle sin nombre, actualmente CTO. Juan Escutia, AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Unidad CTM XIII. Actualmente Valle de Ecatepec. Con una Superficie total de 120.05 metros cuadrados 2). La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, tiene la demandada ASOCIACIÓN SAGITARIO X, A.C. Y PAULINO BERUMEN ROSAS, se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 30 de Diciembre de 1996, adquirí por medio de contrato privado de compraventa de la hoy demandada ASOCIACIÓN SAGITARIO X, A.C. los derechos de propiedad del inmueble descrito en la prestación 1). Asimismo en esa misma fecha se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, lo que se acredita con la carta finiquito a mi favor sobre el citado inmueble, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio de manera pacífica sobre dicho inmueble, adquiriendo el citado inmueble motivo del presente juicio, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe y en calidad de dueña. Circunstancias que les consta a LETICIA CARMEN ÁVILA ALONSO Y PEDRO JOSÉ HERNÁNDEZ LEÓN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ASOCIACIÓN SAGITARIO X, A.C. y PAULINO BERUMEN ROSAS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3559.-17, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOCIÓN ARQUITECTONICA S.A.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radicó el juicio Sumario de Usucapión bajo el expediente número 135/2020 Promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTA MEDINA MARTÍNEZ en contra de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO S.A. después BANCRECER S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE BANCO FINANCIERO BANCRECER, AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y PROMOCIÓN ARQUITECTÓNICA S.A. por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno se ordena emplazar a PROMOCIÓN ARQUITECTONICA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: 1).- La declaración de USUCAPION en favor de la suscrita MARIA DE LOS ANGELES SANTA MEDINA MARTINEZ del inmueble ubicado en LOTE 8, MANZANA 3, CALLE CUCLILLOS, FRACCIONAMIENTO “IZCALLI JARDINES”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2).- La modificación de la inscripción que ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, tienen el primero de los demandados BANCO DE CREDITO Y SERVICIOS S.A. y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine: Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 18 de septiembre de 1984, adquirí por medio de contrato privado de Compraventa de la hoy demanda PROMOCIÓN ARQUITECTONICA S.A. los derechos de propiedad del inmueble descrito en la prestación 1). Asimismo en esa misma fecha se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, lo que se acredita con la carta finiquito a mi favor sobre el citado inmueble, es por ello, que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio de manera pacífica sobre dicho inmueble, adquiriendo el citado inmueble motivo del presente juicio, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe y en calidad de dueña. Circunstancias que les consta a FELISA OLAIZ CASTAÑEDA E IRMA VAZQUEZ CORTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia PROMOCIÓN ARQUITECTONICA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de junio del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN; VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3560.-17, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAR A: CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE S.A. DE C.V.

En el expediente 699/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ANTONIO PARDO RAMÍREZ, en contra de CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE S.A. DE C.V. Y OTROS, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De los demandados JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS y la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO; La Nulidad Absoluta Y Cancelación de la escritura pública número 53,489 volumen 919 del año 2014, donde consta el contrato de compra venta que formalizaran por una parte el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, y por otra parte la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, en su carácter de vendedor y comprador respectivamente, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, respecto del inmueble marcado con el número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec , Estado de México, inmueble que tiene una superficie de terreno de 376.06 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; 21.42 metros, con lote 53; AL SUROESTE, 24.13 metros, lote 51; AL SURESTE, 13.30 metros en línea semicurva con circuito Providencia, y AL NOROESTE, 20.0 metros en línea semicurva con área común; correspondiéndoles un indiviso del 1.655% sobre áreas comunes; porque este deriva de un acto jurídico inexistente, como lo es el contrato de compraventa celebrado el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece, entre el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, en su carácter de vendedor y por otra parte la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, en su carácter de comprador, ya que el vendedor señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, a la fecha de celebración del acto jurídico inexistente no era propietario del inmueble materia del contrato de compra venta, ya que con fecha once de noviembre del año dos mil trece, se lo había vendido a mi poderdante señor JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, mediante contrato privado de compra venta, por lo que el acto jurídico es inexistente. B).- De la Notaria Pública número 15 del Estado de México; la cancelación o tildación en el protocolo que se lleva en esa Notaría de la escritura pública número 53,489 que contiene contrato de compraventa celebrado por una parte el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, en su carácter de vendedor y por otra parte la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE ,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, en su carácter de comprador de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, porque este deriva de un acto jurídico inexistente, como lo es el contrato de compraventa celebrado el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece, entre el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, en su carácter de vendedor y por otra parte la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, en su carácter de comprador, ya que el vendedor señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, a la fecha de celebración del acto jurídico inexistente no era propietario del inmueble materia del contrato de compra venta, ya que con fecha once de noviembre del año dos mil trece, se lo había vendido a poderdante señor JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, mediante contrato privado de compra venta, por lo que el acto jurídico es inexistente. C).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la nota de inscripción del contrato de compraventa que contiene la escritura pública 53,489 de diecisiete de diciembre de dos mil trece, que contiene contrato de compraventa celebrado por una parte el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, y por otra parte la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL Y VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, otorgada por el Licenciado Víctor M. Lechuga Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública número 15 del Estado de México. D).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del gravamen que pesa sobre dicho inmueble y consistente en testimonio de la escritura pública número 53,753, del volumen 1019, de fecha 27 de mayo de 2015,pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, número 212 del Distrito Federal, en el consta fideicomiso irrevocable de garantía y pago con derecho de reversión, Fiduciario y fideicomisario en primer lugar: F. CREACION, Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad Financiera de objeto múltiple, Entidad no regulada. Debidamente representado. Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar y depositaria; Construcciones y Edificaciones Plaza San Felipe, Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente representada: Duración: el presente fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, finalidad u objeto: se constituye para que el fiduciario con el bien transmitido al fideicomiso y que conforma su patrimonio. Garantice el puntual y oportuno cumplimiento, en tiempo, monto y forma del pago total de las obligaciones garantizadas, obligaciones que asume la fideicomitente, cláusula de reversión: el fideicomitente conserva el derecho de reversión del inmueble para el caso en que liquide totalmente en tiempo y forma las obligaciones garantizadas, debiendo para tales efectos notificar al fiduciario de dicho hecho y presentar la carta de instrucción del fideicomisario en primer lugar, en la que solicite al fiduciario proceder a que se revierta la propiedad del inmueble, folio real electrónico 239231, No. de trámite 346867. Con fecha de inscripción 14/08/2015. HECHOS: PRIMERO.- Como lo acredito con el original del contrato privado de compra venta de fecha once de noviembre del año dos mil trece, celebrado por una parte por el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, en su carácter de vendedor y por otra parte el señor JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, en su carácter de comprador, respecto del inmueble marcado con el número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de terreno de 376.06 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; 21.42 metros, con lote 53; AL SUROESTE, 24.13 metros, lote 51, AL SURESTE, 13.30 metros en línea semicurva con circuito Providencia, y AL NOROESTE, 20.0 metros en línea semicurva con área común; correspondiéndoles un indiviso del 1.655% sobre áreas comunes, mi poderdante es dueño en dominio pleno de dicho inmueble. SEGUNDO.- Con fecha 13 de noviembre del año 2013, el Lic. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, dirigió oficio al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, por el cual solicitaba certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble marcado con el número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec; Estado de México, inmueble que tiene una superficie de terreno de 376.06 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; 21.42 metros, con lote 53; AL SUROESTE, 24.13 metros, lote 51, AL SURESTE, 13.30 metros en línea semicurva con circuito Providencia, y AL NOROESTE, 20.0 metros en línea semicurva con área común; correspondiéndoles un indiviso del 1.655% sobre áreas comunes;

solicitándole a dicho registrador con fundamento en el artículo 8.25 del Código Civil del Estado de México, SE HAGA LA ANOTACION PREVENTIVA DE LA SIGUIENTE OPERACION CONTRATO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ. INSCRITO A NOMBRE DE JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, Sección Primera, Libro Primero, Volumen 554, Asiento 661, De fecha 15 de Agosto del 2008, Como lo acredito con copia simple de dicha solicitud que acompaño a la presente por no contar con la originalidad ya que obra en poder de la supuesta compradora o bien del Notario Público de referencia. TERCERO.- Como se desprende del contenido de la cláusula CUARTA del referido contrato privado de compra venta, la parte vendedora otorgó a la parte compradora la posesión material y jurídica del inmueble objeto del contrato. CUARTO.- Se convino entre las partes que por la naturaleza del contrato no existe rescisión del mismo, comprometiéndose las partes a cumplir en todas y cada una de las DECLARACIONES, CLAUSULAS Y ESQUEMA DE PAGOS establecidos. Asimismo, manifiestan las partes que por ningún motivo podrán GRAVAR, CEDER O ENAJENAR el inmueble material de este contrato, a partir de esta fecha y antes del finiquito total y escrituración del mismo, como se desprende de la cláusula NOVENA del contrato privado de compra venta. QUINTO.- En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil trece, le fue hecha la entrega del inmueble ubicado en la manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Casa 52, Fraccionamiento residencial Providencia, Metepec, Estado de México, a mi poderdante JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, como lo acredito con el original del acta de entrega de dicho inmueble que acompaño a la presente, en la cual, se destellan las partes en las que está compuesta la casa materia del contrato de compra venta, entregada por el propio vendedor señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS. SEXTO.- Mi poderdante desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta del inmueble que se detalla en el mismo, ha tenido la posesión material, jurídica y física de la casa número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de terreno de 376.06 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; 21.42 metros, con lote 53; AL SUROESTE, 24.13 metros, lote 51; AL SURESTE; 13.30 metros en línea semicurva con circuito Providencia, y AL NOROESTE, 20.0 metros en línea semicurva con área común; correspondiéndoles un indiviso del 1.655% sobre áreas comunes, posesión que jamás le ha sido perturbada hasta la fecha de presentación de esta demanda, como lo acredito con la CONSTANCIA DE VECINDAD, de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, expendida por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, y que acompaño a la presente. SEPTIMO.- A fin de acreditar que mi poderdante a partir del mes de noviembre del año dos mil trece, ha vivido en la casa número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, hasta la fecha, acompaño la constancia de fecha 9 de noviembre del año dos mil dieciséis, expendida por la Mesa Directiva del Conjunto Santander. OCTAVO.- Con la finalidad de acreditar que mi poderdante ejerce actos de dominio sobre la casa número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, hasta la fecha, acompaño recibos de pago de agua, servicio de luz, activación al sistema de acceso al conjunto residencial Providencia donde se localiza la casa de referencia, así como pagos por mantenimiento de Condominio Santander, hasta el 29 de octubre de 2016, de igual forma exhibo la carpeta que contiene la documentación de la casa número 52 que fuera entregada por el señor ING. JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, a mi poderdante, la cual contiene: Recibos de pagos de predial originales hasta diciembre 2013, Recibos de pago de agua originales hasta diciembre de 2013, Recibo original de compra de medidor de agua, Recibos originales correspondientes a pagos de cuotas de mantenimiento hasta diciembre 2013, Proyecto arquitectónico autorizado por la Dirección de Desarrolla Urbano de Metepec. Planos arquitectónicos, Planos estructurales Planos de Instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias, Documentación de obra, Licencia de alineamiento, Licencia de Construcción, Pendiente aviso de terminación de obra, que se dará en un lapso de 2 meses. NOVENO.- No obstante que mi poderdante tiene la propiedad y posesión jurídica, material y física, así como ejerce actos de dominios sobre la casa número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, resulta ser que en el mes de octubre del año en curso, fue enterado por el personal de vigilancia del condominio que se había presentando ante ellos una persona del sexo masculino quien dijo ser MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, quien pretendía acceder al fraccionamiento con la finalidad de tomar posesión material de la casa 52, impidiéndoselo los de vigilancia quienes de inmediato avisaron, por lo que se procedió a investigar ante el Instituto de la Función Registral de Toluca, México, donde se percató mi poderdante que al checar los datos registrales, existía la escritura pública número 53, 489 volumen 919 del año 2014, donde consta el contrato de compra venta que formalizaran por una parte el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, y por otra parte la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, en su carácter de vendedor y comprador respectivamente, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, respecto al inmueble marcado con el número 52, ubicado en Manzana II, Lote 1, conjunto Santander, Fraccionamiento Residencial Providencia, Metepec, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de terreno de 376.06 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; 21.42 metros, con lote 53; AL SUROESTE, 24.13 metros, lote 51, AL SURESTE, 13.30 metros en línea semicurva con circuito Providencia, y AL NOROESTE, 20.0 metros en línea semicurva con área común; correspondiéndoles un indiviso del 1.655% sobre áreas comunes, como lo acredito una copia simple de dicha escritura ya que el original está en poder del supuesto comprador CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, debiendo manifestar que he solicitado copia certificada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 11 de noviembre del año 2016 con número de trámite 419013, donde consta que he solicitado copias certificadas de los documentos que integran el legajo del folio real y/o de los antecedentes registrales que obran en la partida 661, volumen 554, libro 1°, sección 1°, toda vez que el original lo requirió para la recepción de dichas copias certificadas. DECIMO.- De igual forma mi poderdante se percató que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, obra inscrito un testimonio de la escritura pública número 53,753 del volumen número 1019, de fecha 27 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco I. Hugues Vélez número 212 del Distrito Federal, en el que consta fideicomiso irrevocable de garantía y pago, con derecho de reversión, Fiduciario y fideicomisario en primer lugar: F. CREACION, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de objeto múltiple, Entidad no regulada. Debidamente representado. Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar y depositaria; Construcciones y Edificaciones Plaza San Felipe, Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente representada: Duración: el presente fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos Y Operaciones de Crédito, finalidad u objeto: se constituye para que el fiduciario con el bien transmitido al fideicomiso y que conforma su patrimonio. Garantice el puntual y oportuno cumplimiento, en tiempo, monto y forma del pago total de las obligaciones garantizadas, obligaciones que asume la fideicomitente, cláusula de reversión: el fideicomitente conserva el derecho de reversión del inmueble para el caso en que liquide totalmente en tiempo y forma las obligaciones garantizadas, debiendo para tales efectos notificar al fiduciario de dicho hecho y presentar la carta de instrucción del fideicomisario en primer lugar, en la que se solicite al fiduciario

proceder a que se revierta la propiedad del inmueble, folio real electrónico 239231, No. De trámite 346867. Con fecha de inscripción 14/08/2015. De lo que se infiere que el inmueble propiedad de mi poderdante fue dado en garantía de pago mediante un fideicomiso por parte de persona moral que nunca ha sido ni es propietaria de dicho inmueble, como lo acredito con una copia simple del fideicomiso de administración o garantía con fecha de ingreso 07/07/2015, por lo que de igual forma se solicita la cancelación de dicha anotación y testimonio notarial, por virtud de que el acto jurídico es inexistente al haberse celebrado el acto jurídico por persona diferente al propietario del inmueble que garantiza el fideicomiso. DECIMO PRIMERO.- Ahora bien, se considera necesario hacer mención de los artículos 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12 del Código Civil Vigente en el Estado de México, por estar íntimamente relacionados con el asunto en estudio. Numerales cuya interpretación, se obtiene: Que acto jurídico es toda declaración o manifestación de voluntad hecha con el objeto de producir una o más de las consecuencias de derecho, salvo disposición expresa de la ley por las disposiciones del Código Civil, que reglamentan en general a los contratos y a la declaración unilateral de la voluntad, en tanto esas disposiciones no se opongan a la naturaleza propia del acto, que dichos actos son inexistentes cuando falte alguno de los elementos esenciales del mismo, como son la voluntad del autor o de los autores del acto, el objeto del mismo y tratándose de actos solemnes, las formalidades requeridas por la ley para los mismos y que se otorguen ante los funcionarios que indica la ley en cada caso, que el acto jurídico inexistente no produce efecto legal alguno, y puede invocarse en juicio por todo interesado, que la nulidad absoluta por regla general no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie por el Juez la nulidad, y de ella puede prevalerse todo interesado y no desaparece por la confirmación o la prescripción, que la acción y excepción de nulidad por falta de forma competen a todos los interesados. DECIMO SEGUNDO.- La causa de pedir del actor JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, que constituye la esencia de su reclamación, ya que es claro que éste no invocó la nulidad de la referida escritura, por la falta de algún elemento esencial, atribuible a quienes lo celebraron, sino porque este deriva de un acto jurídico inexistente, ya que el contrato de compraventa celebrado por una parte el señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, en su carácter de vendedor y por otra parte la sociedad denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARTIN HERNANDEZ GARDUÑO, en su carácter de comprador de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, porque este deriva de un acto jurídico inexistente, ya que el vendedor señor JOSE ALEJANDRO VERDUZCO SANTOS, a la fecha de celebración del acto jurídico inexistente no era propietario del inmueble materia del contrato compra venta, ya que con fecha once de noviembre del año dos mil trece, se lo había vendido a mi poderdante señor JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, mediante contrato privado de compra venta, por lo que el acto jurídico es inexistente, POR FALTA DE CONSENTIMIENTO DEL VENDEDOR, que en este caso lo era mi poderdante señor JOSE ANTONIO PARDO RAMIREZ, acreditándose lo anterior tanto con la anotación preventiva que en fecha 13 de noviembre del año 2013 solicitara el propio Notario Público número 15 del Estado de México, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, como con la referencia que se hace en el contrato de compra venta de fecha diecisiete de diciembre del año 2013, celebrado ante el mismo Notario Público y que obra en la fracción III de los antecedentes y que menciona DE LA SITUACION FISCAL Y REGISTRAL, "el cual tiene anotación preventiva vigente, y una vez explicado el valor y alcance legal a las partes, respecto del aviso preventivo vigente; ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar la presente operación de compra venta".

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, se ordena emplazar a CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PLAZA SAN FELIPE S.A. DE C.V, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber al demandado antes mencionado que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a nueve de Junio de dos mil veintiuno.

DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3561.-17, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 466/2020 promovido por JORGE RAMOS CAMPIRAN, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de PERIÓDICO INFORMATIVO DENOMINADO SER NOTICIAS PERIODISMO DEL CENTRO DE MÉXICO; DE JOSÉ ANTONIO MONROY, FRANCISCO RUIZ RIOS Y DE JORGE EDGAR PUGA ÁLVAREZ las siguientes PRESTACIONES: A).- A) EL PAGO DE $10,000,000 (DIEZ MILLONES DE PESOS) POR CONCEPTO DE DAÑO MORAL.- Lo anterior, por concepto de daño moral por las publicaciones efectuadas por los demandados.

B).- UNA DISCULPA PÚBLICA A FAVOR DE JORGE RAMOS CAMPIRÁN.- Lo anterior, respecto a las publicaciones de fecha dieciséis de Octubre de dos mil veinte realizadas por los demandados, SER NOTICIAS PERIODISMO DEL CENTRO DE MEXICO, como socio estratégico de la sociedad denominada EL UNIVERSAL COMPAÑÍA NACIONAL PERIODÍSTICA, S.A. DE C.V.

C).- UNA DISCULPA PUBLICA A FAVOR DE JORGE RAMOS CAMPIRAN.- Lo anterior, por las publicaciones realizadas en Facebook, Instagram y Twitter a cargo de los demandados.

D).- UNA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.

E).- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTA COMO PERJUICIO QUE SE LE GENERE AL ACTOR. Lo anterior, por la afectación de los servicios notariales que presta el actor y han disminuido.

F).- EL PAGO DE LOS INTERESES AL TIPO LEGAL SOBRE EL MONTO DE LAS CONDENAS ECONÓMICAS QUE POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN SE DECRETE. Lo anterior, por la publicación de la nota que realizaron los demandados.

HECHOS.

PRIMERO.- Que en fecha diecisiete de junio de dos mil veinte, el hoy actor, fue nombrado Notario Público número 125 del Estado de México acreditado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- que durante los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 emprendió un proyecto que consistía en la transmisión de un programa de radio, conocido bajo el título "LA HORA DEL NOTARIO" que era transmitido en la estación XEXI de Ixtapan de la Sal.

TERCERO.- Que mediante fecha veintiocho de Octubre del dos mil dieciséis fue reubicada la Notaría Pública de Ixtapan de la Sal al municipio de Metepec, Estado de México y el 15 de noviembre de 2016 celebré el contrato de arrendamiento del inmueble identificado como Local Comercial 21 del Centro Comercial San Carlos. Con la señora ORALIA MUÑOZ LOPEZ, así como los contratos posteriores de fechas 15 de abril de 2017, 12 de abril de 2018 y trece de noviembre de 2018 estos últimos celebrados con las sociedades anónimas denominadas TIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ZACATI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas sociedades representadas por el Señor EDGAR REYNOSO MUÑOZ, Cabe mencionar que siempre realice los pagos correspondientes por concepto de renta que me correspondía a efectuar a favor de las personas jurídico colectivas ya antes mencionadas.

CUARTO.- En enero de 2019 retome la transmisión del programa la "LA HORA DEL NOTARIO" mediante plataformas digitales y redes sociales como lo son Facebook, Instagram y Twitter con el propósito de orientar a la población respecto de temas jurídicos cotidianos.

QUINTO.- A efecto de publicar el referido programa y difundir entre la población el contenido del mismo mediante personas físicas y empresas diversas mediante espectaculares cabe mencionar que algunos espacios fueron aportados de manera gratuita por empresarios de la entidad y amistades, en virtud que los gastos que genera la campaña publicitaria es sufragada por el suscrito, quien no recibe ningún tipo de contraprestación económica por ser meramente de carácter social.

SEXTO.- Me eh dedicado desde hace muchos años a tener una vida responsable, que siendo a la fecha que cuento con diversos grados académicos y con una intachable reputación derivados de los mismos, así como de mi función como Notario Público inclusive llegando a Presidir en el Colegio de Notarios del Estado de México en el periodo comprendido del 2018 al 2019.

SEPTIMO.- El pasado 16 de octubre de 2020 EL UNIVERSAL COMPAÑÍA NACIONAL PERIODISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de la filial de su Diario el Periódico EL UNIVERSAL, a través de su socio estratégico el Diario SER NOTICIAS PERIODISMO DEL CENTRO DE MEXICO propiedad del señor JOSE ANTONIO MONROY MAÑON, cuya dirección editorial se encuentra a cargo de FRANCISCO RUIZ RIOS, publico un artículo redactado por EDGAR ALVAREZ (JORGE EDGAR PUGA ALVAREZ) de cuyo texto no se advierte ninguna noticia relevante o información de utilidad para la ciudadanía, si no una serie de aseveraciones arbitrarias y malintencionadas sin ningún sustento y fundamento respecto de la publicidad de mi programa "LA HORA DEL NOTARIO" para vincularla con una supuesta promoción política de manera irónica y burlona, los gastos que sin ningún tipo de soporte presumen representa dicha publicidad, con el supuesto incumplimiento de obligaciones contractuales derivadas del local comercial donde me encontraba en la Notaria 125 del Estado de México que se encuentra actualmente a mi cargo.

OCTAVA.- En el título y los highlghts del artículo publicado se advierten calumnias y difamaciones hacia mi persona en lo que hace en mi integridad humana y profesional.

NOVENA.- Así mismo hago notar que el artículo se encuentra ilustrado con un par de imágenes, una de ellas que corresponde al entonces local de la Notaria Publica 125 de Estado de México de la cual soy titular como ha quedado acreditado en los hechos que anteceden.

DÉCIMO.- De las arteras e infundadas aseveraciones vertidas en el pseudo artículo periodístico publicado el paso 16 de octubre

A) Resulta falso que el suscrito incumpliera al pago de la renta que, con motivo de los contratos de arrendamiento, que a la fecha no he recibido ningún tipo de requerimiento de pago por parte de LAS SOCIEDADES "TIONAL" S.A. DE C.V. ZACATI S.A. DE C.V.

B) Por lo que hace a su dicho respecto a un juicio Mercantil relacionado con un fideicomiso al que pertenece el local comercial que arrendaba para establecer ahí el local de la Notaria Publica a mi cargo.

C) Por lo que hace que el suscrito a tapizado el Municipio de Metepec con espectaculares que han sido clausurados por supuestas irregularidades y que vinculan con una supuesta postulación política, dichos espectaculares son y han sido desde el 2014 la promoción natural y orgánica del programa en "LA HORA DEL NOTARIO".

D) Resulta gravísimo el señalamiento de que el suscrito a abusado de mi conocimiento jurídico para obtener ventajas contractuales o que me eh valido de ello para incumplir con el pago de la renta del local comercial que ya se ha señalado, pues con ello afectan mi buena fama que ostento como Notario Público del Estado de México.

Se ordena emplazar a SER NOTICIAS PERIODISMO DEL CENTRO DE MEXICO, EL SEÑOR JOSE ANTONIO MONROY MAÑON en su carácter de propietario del periódico SER NOTICIAS PERIODISMO DEL CENTRO DE MEXICO y del señor FRANCISCO RUIZ RIOS en su carácter de Director General Editorial del periódico SER NOTICIAS PERIODISMO DEL CENTRO DE MEXICO, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, México a los once días del mes de junio de dos mil veintiuno.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3567.-17, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

TRASPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno y diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, se le hace saber

que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 671/2017 promovido por FLORENTINA DOMÍNGUEZ MIRANDA EN CONTRA DE TRASPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. y EDUARDO PATRICIO BAZAN LOYOLA, por lo que se ordena emplazar a TRASPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE CV, mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actor, a continuación: A. LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en UBICADO EN CALLE MARIO RAMON BETETA MANZANA 06 LOTE 13 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA CÓDIGO POSTAL 55290 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas, superficie y colindancias especificaré más adelante., B. La cancelación y tildación total de la inscripción de los datos registrales que obran en los libros en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y como consecuencia a esto se inscriba a mi nombre., C. El pago de los gastos y costas que origine en el presente asunto para el caso de que el demandado se llegaren a oponer temerariamente a mi demanda. Quedando bajo los Siguientes Hechos: En fecha 18 de febrero del año 2000, la señora FLORENTINA DOMÍNGUEZ MIRANDA celebró contrato de compraventa con el señor EDUARDO PATRICIO BAZAN LOYOLA, respecto del inmueble antes indicado, y en esa fecha la señor FLORENTNA DOMÍNGUEZ MIRANDA tomó posesión en calidad de dueña del inmueble señalado con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE MIDE 07.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 59, AL SUR MIDE 7.00 MEROS Y COLINDA CON CALLE MARIO RAMON BETETA, AL ORIENTE MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 14 AL PONIENTE MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 12. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguiente antecedentes registrales PARTIDA 777 VOLUMEN 1132 LIBRO I SECCION I, aparece inscrito a favor de TRASPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. El cual forma parte del predio DENOMINADO QUINTA ZONA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO UBICADO EN LA MANZANA 35 LOTE 24 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. La demandante desde que entró a poseer el inmueble en calidad de dueño ha cumplido con los gastos administrativos y empezó a realizar trabajos de remodelación. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestado en sentido negativo la demanda, haciéndoseles las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- Doy fe.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS MEXICO A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3568.-17, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

C. JERAMIAS TORIBIO MALDONADO.

En cumplimiento al auto de fecha 26 de febrero del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1779/2019, PROMOVIDO POR MARIA TERESA ORDOÑEZ MUÑOZ en la persona de JERAMIAS TORIBIO MALDONADO, a quien se le hace de su conocimiento la tramitación del presente procedimiento, así como la propuesta de convenio que exhibe en el escrito inicial entre otras prestaciones, a) Se decrete la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos de nombres GABRIEL y CAMILA YAMILETH ambos de apellidos TORIBIO ORDOÑEZ a favor de la suscrita, tomando en consideración que se encuentran bajo mis cuidados; b) TENGA A BIEN DETERMINAR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA, correspondiente al 50% de todas sus percepciones ordinarias como extraordinarias que percibe y manifieste, bajo protesta de decir verdad cual es su fuente laboral del citado JERAMIAS TORIBIO MALDONADO, a favor de mis menores hijos de nombres GABRIEL y CAMILA YAMILETH ambos de apellidos TORIBIO ORDOÑEZ; C) Se FIJE Y ASEGURE LOS ALIMENTOS, que el señor JERAMIAS TORIBIO MALDONADO, debe proporcionar a favor de mis menores hijos de nombres GABRIEL y CAMILA YAMILETH ambos de apellidos TORIBIO ORDOÑEZ y de la suscrita de nombre MARIA TERESA ORDOÑES MUÑOS, tomando en consideración que los alimentos son de orden público de inminente necesidad e inaplazable su cumplimiento, se solicita manifieste el citado bajo protesta de decir verdad después de hecha la notificación por edictos a cuanto asciende sus ingresos mensuales o quincenales que obtiene con base a su trabajo que desarrolla, ya que los alimentos son de orden público e interés general sobre los derechos inherentes de mis menores hijos; D) Determine las medidas necesarias a efecto de evitar daños en nuestra persona y nuestros bienes e hijos, ya que el citado JERAMIAS TORIBIO MALDONADO es una persona agresiva y temperamental, con la suscrita; E) No sustraiga de mi domicilio a nuestros menores hijos de nombres GABRIEL y CAMILA YAMILETH ambos de apellidos TORIBIO ORDOÑEZ; F) Determine el arraigo de la contraparte para que no se ausente del lugar del juicio sin dejar representante legítimo suficientemente instruido para responder a las resultas del proceso, apercibida de que en caso de hacer caso omiso se le compelerá con los medios de apremio que establece la ley; G) Se sea determinada su notificación por parte de edictos que sirva ordenar esta autoridad ya que la suscrita desconoce el domicilio donde se encuentra habitando el citado de nombre JERAMIAS TORIBIO MALDONADO, determine legalmente la separación de los cónyuges.- En razón de que bajo protesta de decir verdad, del hoy citado C. JERAMIAS TORIBIO MALDONADO y la suscrita, desde el mes de noviembre del año dos mil once 2011, no cohabitamos en convivencia conyugal; siendo la propuesta de convenio la siguiente: PRIMERA.- Manifiesta que en relación a su domicilio que vivirá durante y después del procedimiento será el ubicado en avenida Arbolada, manzana 04, lote 05, condominio Balsas, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530; SEGUNDA.- Declaro que en relación, a la guarda y custodia definitiva se quedará a favor de la suscrita C. MARÍA TERESA ORDOÑEZ MUÑOZ, de nuestros dos menores hijos de nombres GABRIEL y CAMILA YAMILETH ambos de apellidos TORIBIO ORDOÑEZ, del cual se ejercerá en el domicilio mencionado en la cláusula primera; TERCERA.- Declara que bajo protesta de decir verdad durante la vigencia del matrimonio no adquirimos bienes muebles o inmuebles de fortuna por lo que tampoco es necesario acordar de conformidad; CUARTA.- En

referencia a los alimentos, se propone que sea a favor de mis menores hijos de nombres GABRIEL y CAMILA YAMILETH ambos de apellidos TORIBIO ORDOÑEZ, el 50% de todas sus percepciones ordinarias como extraordinarias de la fuente laboral que obtenga ya que desconozco en donde se encuentra laborando y de no ser así proporcione una unidad de medida y media de actualización de pensión alimenticia a favor de nuestros tres menores hijos; QUINTA.- En relación al régimen de visitas y convivencias se lo niego toda vez que tiene más de siete años que no convive con mis menores hijos de lo cual les puede causar un daño emocional y psicológico de imposible reparación; SEXTA.- En su caso se permita la perdida de la patria potestad que tiene a favor de mis menores hijos de nombres GABRIEL y CAMILA YAMILETH ambos de apellidos TORIBIO ORDOÑEZ, por parte del C. JERAMIAS TORIBIO MALDONADO; lo anterior para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en un Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial del Estado. Haciéndosele saber a dicho cónyuge que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México. Ixtapaluca, Estado de México, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

3585.-17, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARÍA DE LOS ÁNGELES CUATETA MARTÍNEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADA MARÍA GUADALUPE CUATETA MARTÍNEZ, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1205/2019, demando en la vía ORDINARIA CIVIL, USUCAPIÓN, de la moral CECILIA S.A., y de ELOY DIAZ ZARAGOZA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1) La resolución judicial que declare que se ha consumado a favor de la actora la prescripción positiva (usucapión) y por ende ha adquirido la propiedad del bien inmueble marcado con el lote número cinco (05) de la manzana 86, de la Colonia General José Vicente Villada, primera sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble también conocido como calle Tlalpan número 108, Colonia General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 21.50 metros y linda con lote 04 ; AL SUR: En 21.50 metros y linda con lote 06 ; AL PONIENTE: en 10.00 metros y linda con lote 26 ; y AL ORIENTE; En 10.00 metros y linda calle Tlalpan; 2). La cancelación o tildación en el Registro de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, ahora denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Nezahualcóyotl, sobre los antecedentes registrales a favor de CECILIA S.A. bajo la partida 11666, volumen 133 Aux.18, libro primero, de la sección Primera de fecha 24 de marzo de 1983, folio real electrónico número 00181199. 3) La inscripción en dicho Registro de la sentencia debidamente ejecutoriada, en donde se declare a la actora propietaria del inmueble referido en las anteriores prestaciones. 4). El pago de los gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: UNO. En fecha cinco de agosto del año dos mil diez, la actora celebró contrato privado de compraventa con ELOY DIAZ ZARAGOZA, respecto del terreno y casa construida en el lote número 5 de la manzana 86 de la Colonia General José Vicente Villada, primera sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como calle Tlalpan número 108, Colonia General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 215.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en la prestación uno; DOS, Que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad a favor de la moral CECILIA S.A. bajo la partida 11666, volumen 133 Aux. 18, libro primero, de la sección Primera de fecha 24 de marzo de 1983, folio real electrónico número 00181199. TRES. Que desde el día cinco de agosto de dos mil diez, se le entregó a la actora la posesión real y jurídica por parte del vendedor de nombre ELOY DIAZ ZARAGOZA, sobre el inmueble materia del juicio, CUATRO. Que la actora adquirió por compraventa dicho bien raíz, que el vendedor le acredito la adquisición de buena fe de dicho predio a través de un contrato de compraventa que celebró con el señor MOISÉS GARCÍA ARAUJO. CINCO. Que desde que le fue entregada la posesión jurídica y material del predio objeto de la presente litis a la actora, por parte del vendedor ELOY DIAZ ZARAGOZA, hasta el día de hoy MARÍA DE LOS ÁNGELES CUATETA MARTÍNEZ, ha poseído a título de dueña, de forma pública, pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpida y por un lapso mayor al de cinco años, ejerciendo desde el año 2010 actos de dominio sobre dicho bien inmueble, que durante la posesión la accionante ha realizado diversas mejoras y modificaciones a la edificación cimentada en el referido bien, SEIS. La actora ha detentado la posesión con el ánimo de propietaria y ha ejercitado actos de dominio sobre el bien inmueble objeto del presente juicio, con las condiciones y por el tiempo exigido por la ley en tratándose de buena fe, que dicha posesión les consta a diversas personas. Siete. adjunta a su demanda para acreditar la posesión del bien inmueble del presente sumario, dos facturas de pago de suministro de agua potable, los pagos erogados en la tesorería municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, un recibo de dinero que se entregó a favor de la actora, por concepto del pago total del bien inmueble, y el plano manzanero extendido por la subdirección de Catastro municipal de Nezahualcóyotl. Como se ignora su domicilio se le emplaza a CECILIA S.A., por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes apercibiendo a la enjuiciada en comento que si pasado el término antes señalado no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente a dar contestación a la instaurada en su contra se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS “OCHO COLUMNAS DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA” SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DE MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3588.-17, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A "CARGO LOGISTICS MÉXICO S.A. DE C.V." ante este Juzgado dentro del expediente número 935/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE PAGO DE INDEMINIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL, promovido por LOPEZ HERNANDEZ MARTHA en contra de CARGO LOGISTICS MÉXICO S. A. DE C.V. Y FRACSA ALLOYS QUERÉTARO S.A.P.I DE C.V. SU SUCESIÓN A BIENES por conducto de su albacea MARTHA LÓPEZ HERNANDEZ; EN TERMINOS DEL INSTRUMENTO NÚMERO SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE DE VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIESICIETE, DADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TREINTA Y CINCO DE PUEBLA, LICENCIADO ALVARO SAMBRANO VÁZQUEZ, ADEMAS DEL INSTRUMENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DE DIEZ DE ABRIL DE SOS MIL DIECIOCHO, DADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TREINTA Y CINCO DE PUEBLA LICENCIADO ALVARO SAMBRANO VAZQUEZ, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- El pago en dinero, por concepto de indemnización por responsabilidad civil objetiva y daño moral que sea fijada por su señoría en su oportunidad, con motivo de la muerte del señor JOSE GUSTAVO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, sucedida en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, en la carretera federal México- Querétaro, kilómetro 98, Municipio de Jilotepec Estado de México;

B).- El pago por concepto de los gastos de defunción y sepultura del señor: JOSÉ GUSTAVO HERNÁNDEZ, que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio, al que dan origen los demandados.

HECHOS:

1.- El señor JOSE GUSTAVO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, nació en la Ciudad de México, el día cuatro de septiembre del año mil novecientos cincuenta y seis.

2.- En fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, contrajo matrimonio civil con la C. MARTHA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

3.- De su matrimonio entre los C.C. JOSE GUSTAVO VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y MARTHA LÓPEZ HERNÁNDEZ, no procrearon hijos.

4.- El señor JOSÉ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, laboraba por su cuenta propia en la Ciudad de México, en su despacho de contadores públicos haciendo trámites de carácter fiscal, en la calle Monterrey número: 222-102, Colonia Roma, Delegación Cuahutémoc, Ciudad de México, percibiendo ingresos por cuenta propia, en promedio sesenta mil pesos mensuales, hecho que les consta a los CC. RAFAEL TELLEZ SERRANO y al C. JOSE LUIS BECERRA ALCANTARA.

5.- El señor JOSÉ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, tenía su residencia en el Estado de Puebla, con domicilio en la calle Seis Sur, número 115. San Francisco Totimehuacan, Puebla, Puebla, hasta la fecha de su fallecimiento el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

6.- Durante su matrimonio adquirió diversos bienes de fortuna siendo los siguientes:

a) Casa marcada con número 115, de la calle Seis Sur, barrio la Asunción, Francisco Totimehuacan, Puebla, Puebla.

b) Casa número siete mil novecientos treinta, de la privada quince "B", sur, del fraccionamiento San José Mayorazgo, Puebla.

c) Departamento en condominio marcada con número 905 D-1, de la Avenida Diez Poniente, en Puebla, Puebla.

d) Lote número veintisiete, de la manzana uno, que se segrega la fracción formada por los lotes número uno, cuatro, veintisiete, veintiséis, veintiocho, veinticuatro, veintitrés, y veintidós, de la manzana uno, de los que se dividió el predio rustico fusionado por los lotes número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana número ocho, pertenecientes al Desarrollo Campestre Hacienda de Santa Cruz, ubicada en el racho denominado "El Charro", Municipio de Amozoc, Estado de Puebla, actualmente conocida como "Haras Santa Cruz", Fraccionamiento Residencial Campestres Haras Ciudad Ecológica.

7.- En fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las veintidós horas con treinta minutos, el señor JOSÉ GUSTAVO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, aborda en la Central Camionera de Puebla, (conocida como Capu) ubicada en Boulevard Carmen Serdán, número 1999, colonia Las Cuartillas, Puebla, Puebla, un autobús de la línea comercial TURISTAR (ETN), con destino a la Ciudad de Aguascalientes, ocupando el asiento número dos, conforme al boleto que adquirió en ese mismo momento.

8.- Estando el señor JOSÉ GUSTAVO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, abordo del autobús de pasajeros marca MAN, número de serie WMARRAZZ2GC022308, motor número 51444810474486 placas de circulación número 14HA9J, modelo 2016, conducido por el señor: DANIEL CHÁVEZ ESTRADA o por el chofer MARTÍN RAMÍREZ VALERA, (ambos choferes de esa línea de autobuses) siendo aproximadamente las 01.00 a 03.00 tres horas, del día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, se suscita un hecho de tránsito (choque) entre el vehículo marca Kenworth, tractocamión, con placas de circulación 069DT9, acoplado a cama baja 69TZ1Z del servicio público federal, que circulaba en dirección Querétaro-México, kilómetro 98, conducido por el señor HUGO FERNANDO RAMÍREZ RIVERA o FERNANDO RAMÍREZ RIVERA, quien fallece en el lugar de los hechos, impactándose en contra de los vehículos marca international, color blanco, modelo 2012, placa UF63721, del Estado de Sinaloa serie 3HCMKAAN GLL050066, y en contra del autobús de pasajeros en donde viajaba el señor JOSÉ GUSTAVO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, quien fállese en el lugar a consecuencia que el autobús se incendió, resultando varias personas lesionadas pasajeros del autobús, cuyos nombres son los siguientes:

LUCIA MARÍA SÁNCHEZ.
JESÚS ADOLFO RUBIO OCHOA.
CERON CORTES MONTERO
PEDRO VICENTE CRUZ GARCÍA.
ARTURO CASTILLO AGUIRRE.
MARÍA MONICA DELGADO CARMONA.
GREGORIO DARIO FACHIN VÉLEZ.
EVA BUENO TRUJILLO.
ALEJANDRO ORTÍZ CORTEZ.

9.- Al comparecer la actora MARTHA LÓPEZ HERNÁNDEZ, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, fue abordada por los ajustadores de los seguros AXA y ASISTENCIA IKE, el primero correspondiente al tractocamión marca: international número de motor 79291233, Modelo 2008, Serie 3HSCNAPT38N053709, PLACAS 069Dt9, del Servicio de Autotransporte Federal, propiedad de la sociedad mercantil FRACSA ALLOYS QUERETARO SAPI DE C.V., con domicilio en la calle el Pueblito número 102, colonia Parque Industrial, Querétaro C.P. 76220, o bien propiedad de la sociedad mercantil

CARGO LOGISTICS DE MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como lo manifestó el apoderado legal de esta, el señor Licenciado JOSÉ LUIS RUÍZ MALDONADO, quien exhibe una póliza de seguro en favor de ambas personas morales, de AXA SEGUROS S.A. DE C.V. ; del autobús de pasajeros de ETN TURISTAR S.A. DE C.V. el ajustador JONATHAN ZAMUDIO, quien registro el siniestro con número 101629/17, póliza número 1005498/886, de la aseguradora AXA la póliza 110234721802, que se podrían en contacto con ella, para el pago de la indemnización correspondiente por la responsabilidad civil y el daño moral, a pesar de estarles llamando, jamás respondieron a los mismos, por lo cual se apotó por presentar una queja en la CONDUCEF en donde se registra con número 2018/17617, en donde se canaliza para conciliación con la aseguradora AXA, misma en donde después de meses de trámite se recibe una propuesta de indemnización por la suma de $350,000.00 (trecientos cincuenta mil pesos 00/100 M,N.), cuando la propuesta de la hoy actora fue de tres millones de pesos, por lo cual fue rechazada, en fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

10.- Atendiendo a que el señor JOSÉ GUSTAVO VÁZAQUEZ MARTÍNEZ, a la fecha de su fallecimiento tenía la edad de 61 años, con ingreso mensual pro medio de sesenta mil pesos, y que tenía una expectativa de vida al menos de quince años conforme a los promedios publicados en las fuentes oficiales del Gobierno Federal, a su viuda MARTHA LÓPEZ HERNÁNDEZ, no labora y la única fuente de sus ingresos era el trabajo de su esposo.

11.- A la fecha la parte actora, única y exclusivamente ha recibido el pago por concepto del seguro del viajero, previsto en la Ley de Vías Generales de Comunicación, por parte de la empresa ETN TURISTAR S.A. DE C.V.

12.- Conforme a la investigación afectuada por el Agente del Ministerio Público, al dictamen pericial emitido en la carpeta de investigación, la colisión de los autobuses se debió a la falta de cuidado del conductor del vehículo marca Kenworth, tractocamión, con placas de circulación 069DT9, acoplado a cama baja 69TZ1Z del servicio público federal, que circulaba en dirección Querétaro México, kilómetro 98, conducido por el señor HUGO FERNANDO RAMÍREZ RIVERA o FERNANDO RAMIREZ RIVERA.

Mediante proveído de veintidós de abril de dos mil veinte, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020) (sic), es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a “CARGO LOGISTICS MÉXICO S.A. DE C.V.” por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha VEINTIDOS (22) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3593.-17, 28 junio y 7 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JAVIER JAIMES ANZALDUA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1382/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE GUILLERMO PRIETO, ANTES NÚMERO 98, AHORA NÚMERO 123, EL FRONTON, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas una de 7.20 metros con calle Guillermo Prieto, antes calle en proyecto, y la otra de 30.15 metros con Marcos A. Sarabia; AL SUR: 37.35 METROS, con la señora Agustina Sarabia; AL ORIENTE: En dos líneas una de 21.60 METROS, con Concepción Arzaluz y otra de 10.00 metros con Marco A. Sarabia y; AL PONIENTE: 31.60 METROS con Alejandro Baena.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 878.76 M2 (OCHOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION DE FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de Junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3753.-23 y 28 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

NARCIZO RUEDA ENRÍQUEZ Y ANASTACIO RUEDA ENRÍQUEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE “INFORMACIÓN DE DOMINIO” mismo que se radico bajo el número de expediente 792/2020, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por NARCIZO RUEDA ENRÍQUEZ Y ANASTACIO RUEDA ENRÍQUEZ, respecto del predio denominado “MILTENCO” que se ubica calle Jorge Jiménez Cantú Número 121, Barrio Calayuco, en el Municipio de Juchitepec en el Estado de México, con una superficie 126.00 m2 (ciento veintiséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL

NORTE: 27.70 metros Y COLINDA CON LORENZA LÓPEZ ENRÍQUEZ. AL SUR: 28.70 METROS Y COLINDA CON ISELA GENOVEVA RUEDA QUIROZ, PATRICIA RUEDA QUIROZ, NARCIZOS RUEDA ENRÍQUEZ, AL ORIENTE: 04.50 metros Y COLINDA CON VICENTE GARCÍA GARCÍA Y JESÚS RAMÍREZ GARCÍA y AL PONIENTE: 04.50 metros Y COLINDA CON CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

3758.-23 y 28 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 341/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. DE LOURDES CASA REYNA, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dicto un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE LOMA DE RODRIGUEZ, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN 77.33 METROS COLINDANDO CON JUANA ANTOLINA CASAS REYNA; AL NORESTE: EN 41.87 METROS COLINDANDO CON ABRANA REYNA ESQUIVEL; AL SUROESTE: EN TRES LINEAS DE 7.74, 5.63 Y 26.53 METROS COLINDANDO CON CAMINO INTERNO, MONICA REYES CASAS Y ENCARNACIÓN CASAS REYNA; AL SURESTE: EN 67.28 METROS COLINDANDO CON MARTINA VICTORIANA CASAS REYNA. CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,992.06 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día quince de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

3760.-23 y 28 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

NATALIA AVILA CASTILLO en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria de FELICIANO MEDINA NAVA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 355/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "ARBOL GRANDE" ubicado EN EL PUEBLO DE SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, actualmente CAMINO A SAN MIGUEL, SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de julio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), celebro contrato de compraventa con el señor BENIGNO MEDINA NAVA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 81.19 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS PAREDES MEDINA Y JUANA GUADALUPE PAREDES MEDINA.

AL SUR: 81.27 METROS Y COLINDA CON ANA MARIA NATALIA MEDINA NAVA.

AL ORIENTE: 103.52 METROS Y COLINDA CON LUCIA MEDINA ROMO, ROMANITA MEDINA ROMO, INES MEDINA ROMO Y DELIA MEDINA ROMO.

AL PONIENTE: 109.49 METROS Y COLINDA CON ANTONIO MEDINA RIOS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,643.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3762.-23 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de mayo del dos mil veintiuno, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 91/2020, promovido por RODOLFO MEJIA TORRES, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE CALABAZA FRACCIÓN I, MANZANA 13, LOTE 7, CONOCIDO ANTERIORMENTE COMO LOTE 3, DE LA COLONIA AMPLIACION SAN ISIDRO ATLAUTENCO, C.P. 55064, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LLANO DE LOS BAEZ F.61 SN I.A, COLONIA SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 METROS COLINDABA PRIMERAMENTE CON LA SEÑORA GUADALUPE GOMEZ, POSTERIORMENTE EL COLINDANTE FUE NARCIZO HERNÁNDEZ VELÁZCO ACTUALMENTE GUADALUPE DEL VALLE MENDOZA; SUR 13.00 METROS COLINDA CON LA CALLE PRIMERA CERRADA DE CALABAZA; ORIENTE 15.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE ASCENSION TORRES CANO; PONIENTE 15.00 METROS PRIMERAMENTE COLINDABA CON EL SEÑOR PABLO SILVA ORTEGA, POSTERIORMENTE CON EL SEÑOR GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑA y ACTUALMENTE CON EL SEÑOR NARCIZO HERNANDEZ VELAZCO, con una superficie de terreno de 195.00 m2 ciento noventa y cinco metros cuadrados. Refiriendo

en sus hechos: En fecha primero de enero del año dos mil diecisiete, el señor RODOLFO MEJIA TORRES adquirió el inmueble antes indicado a través de un contrato de compraventa que celebro con DELFINO MEJIA MANZANO. Dese que el señor RODOLFO MEJIA TORRES tomo dominio del predio, lo ha disfrutado en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe. La clave catastral del inmueble señalado es 0941606115000000, manifiesta el señor RODOLFO MEJIA TORRES que ha venido pagado el pago de predio a nombre del promovente desde el año 2013, asimismo manifiesta haber realizado diversas mejoras al inmueble. Por lo que con fundamento en los artículos 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente diligencia de Inmatriculación del bien inmueble antes indicado; en consecuencia, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3763.-23 y 28 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1145/2020.

JOSE REYES VENEGAS RAMIREZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del bien inmueble denominado TEPETATAL, ubicado en CALLE IXTLIXOCHITL S/N, DE LA COMUNIDAD DE XOCOTLAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 22.50 (VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS) y colinda con CERRADA DE IXTLIXOCHITL; AL SUR: 20.30 (VEINTE PUNTO TREINTA METROS) y colinda con MA. ESTELA TRUJANO AYALA; AL ORIENTE: 26.70 (VEINTISEIS PUNTO SETENTA METROS) y colinda con CALLE IXTLIXOCHITL; AL PONIENTE: 22.70 (VEINTIDOS PUNTO SETENTA METROS) y linda con SABINO VENEGAS HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 500.00 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS) fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA CUATRO (04) JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Validación: Atento a lo ordenado por el auto de fecha doce (18) de enero del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- RÚBRICA.

3772.-23 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. EDUARDO ABRAHAM DIAZ PEREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1246/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "LA ERA" UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, BARRIO EL CALVARIO, PRIMERA DEMARCACIÓN MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 6.00 metros y colinda con RAMON ROMERO ALVAREZ; AL SURESTE.- 60.32 metros y colinda con RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL NOROESTE: 54.74 metros y colinda con GUADALUPE LUCILA DIAZ MARTÍNEZ y AL SUROESTE.- 18.72 metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 664.38 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día TREINTA DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE celebro un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con ABRAHAM DIAZ MARTÍNEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde más de ocho años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3773.-23 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 611/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por ABEL PEREZ JUAREZ respecto de un inmueble ubicado en: domicilio conocido La Cruz y Carrizal, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. Actualmente calle sin nombre y sin número, La Cruz y Carrizal, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 0371002605000000, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: En dos líneas, la primera de 28.00 metros y la segunda línea de 25.65 metros, colindando con Alberto Pérez Juárez; al sur: 55.64 metros, colindando con Feliciana Pérez Juárez; al oriente: 29.65 metros colindando con calle y, al poniente: 21.45 metros, colindando con Roberto Pérez Juárez. Con una superficie aproximada de 1,499.78 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de junio de dos mil veintiuno.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. LUCAS RUBEN SANCHEZ SOLIS.- RÚBRICA.

3776.-23 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 612/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por FELICIANA PÉREZ JUÁREZ, respecto de un inmueble ubicado en: Domicilio conocido La Cruz y Carrizal, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. Actualmente calle sin nombre y sin número, La Cruz y Carrizal, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 0371002606000000, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 55.64 metros, colindando con Abel Pérez Juárez; al sur: 56.89 metros, colindando con Lorena Pérez Juárez; al oriente: En dos líneas, la primera 1.35 metros, la segunda línea 18.65 metros, colindando con calle y, al poniente: 20.00 metros, colindando con Roberto Pérez Juárez. Con una superficie aproximada de 1,102.90 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha once de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de junio de dos mil veintiuno.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. LUCAS RUBEN SANCHEZ SOLIS.- RÚBRICA.

3777.-23 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 295/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por RODRIGO FERNANDO SODI ARCE, respecto de un inmueble ubicado en el barrio de Santa María sur Malinalco, Estado de México, en el paraje denominado “La Cruz”; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros, colindando con propiedad de JESUS POBLETE AMARO, AL SUR: 20.00 metros con propiedad ENRIQUE POBLETE MONROY, AL ORIENTE: 20.00 metros con el señor DONACIANO DE LA FUENTE, AL PONIENTE: 20.00 colindando con calle privada con derecho de paso. Con una superficie total aproximada de 400.00 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha ocho de noviembre del año dos mil catorce, del señor ENRIQUE POBLETE MONROY.

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, cuatro de junio de dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.- FIRMANDO EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.- RÚBRICA.

3778.-23 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 632/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DONATO RAUL DÍAZ SERRANO, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE GUNYO CENTRO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 51.00 metros y Colinda con ZANJA DE RIEGO; Al Sur: 51.00 metros y colinda con CAMINO REAL, actualmente LIBRAMIENTO NORTE; Al Oriente. 67.50 metros y colinda con ANASTACIO PERALTA LEDESMA y Al Poniente: 67.50 Metros y colinda con ROBERTO PERALTA LEDESMA, con una superficie de 3,442.50 metros cuadrados (tres mil cuatrocientos cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3779.-23 y 28 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1393/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR ALMA LIDIA MELENDEZ CHAVEZ RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO “HUIHUIXASTLA” UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, LOTE SIETE EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL LO ADQUIRIO POR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR ISMAEL

HERNANDEZ CRUZ EN FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 16.45 METROS CON ESTHER JIMENEZ AVILA.

AL SUR: 17.10 METROS CON ADELAIDA LIRA GARCIA.

AL ORIENTE: 12.50 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 12.50 METROS CON JUAN AVILA AREVALOS.

Teniendo una superficie de 209.54 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.- TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 14 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3780.-23 y 28 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 84/2021, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALFONSO MACIEL PULIDO, respecto de un terreno ubicado en CALLE DE DURANGO SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN EN METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.60 metros colinda con CALLE DURANGO, AL SUR: 22.60 metros colinda con ANITA REYES HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 60.50 metros colinda con GUADALUPE IRMA FLORES GARCIA, AL PONIENTE: 60.50 metros colinda con MARIA MARTINA LARA PIÑA. Con una superficie aproximada de 1,368.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3784.- 23 y 28 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 277/2021, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ULISES VIVEROS LÓPEZ sobre el terreno ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCIA, ESQUINA CON PASEO SAN ISIDRO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 30.75 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR: 25.70 METROS CON PASEO SAN ISIDRO; AL PONIENTE: 20.57 METROS CON FAMILIA GARDUÑO Y FAMILIA MARTINEZ. Con una superficie aproximada de 267.15 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. EVA MARÍA MARLÉN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3785.- 23 y 28 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 86/2021, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS ANTONIO PEÑA ZEPEDA, sobre el terreno ubicado en CALLE DE LA AMISTAD SIN NUMERO, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 62.00 metros colinda con MARIA ROMERO DIAZ, AL SUR: 62.00 metros colinda con ANGEL GUZMÁN ARCOS, AL ORIENTE: 42.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 42.00 metros colinda con CALLE DE LA AMISTAD. Con una superficie aproximada de 2,604.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3786.- 23 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 173/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 173/2021, que se tramita en este juzgado, promueve DIANA MUNGUIA ARRIAGA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria, número 116, Esquina Calle Díaz Ordaz, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 16.60 metros y colinda con Arturo Jaime Conzuelo;

AL SUR: 14.00 metros y colinda con Calle Guadalupe Victoria;

AL ORIENTE: 16.60 metros y colinda con Arturo Jaime Conzuelo; y

AL PONIENTE: 16.30 metros con Calle Díaz Ordaz.

Con una superficie de 251.68 metros cuadrados.

A partir de la fecha treinta (30) de abril del año dos mil catorce (2014), DIANA MUNGUIA ARRIAGA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

3787.-23 y 28 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número JOF 502/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita en la vía de Procedimiento Especial, sobre Divorcio Incausado, solicitado por JOSÉ LUIS RAMOS VILLANUEVA, de su cónyuge MONSERRAT LIDIA COLIN GRANADOS, con los siguientes hechos.– En fecha diecinueve de agosto de 1999, me case civilmente con Monserrat Lidia Colín Granados, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil 1 del Municipio de Toluca, Estado de México.– De dicha unión matrimonial procreamos a Fátima Jocelyn Ramos Colín; 3.- El último domicilio donde hicimos vida en común lo establecimos en la Avenida Estado de México, 126, Colonia la Ciénega, Tenancingo, Estado de México; 4.- Es mi voluntad dar por concluido el matrimonio con Monserrat Lidia Colín Granados; 5.- Nos casamos bajo el régimen de Sociedad Conyugal, no adquirimos bienes; 6.- Anexo propuesta de convenio… "Para satisfacer las necesidades alimentarias y su aseguramiento de la menor actualmente se encuentra fijada una pensión alimenticia". Por lo que la Juez de los autos, dicto un acuerdo de veintiocho de enero de dos mil veinte que a la letra dice: "…con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese a la señora Monserrat Lidia Colín Granados, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicarán por Tres Veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud divorcio incausado y al convenio propuesto por la promovente, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita; quedando a su disposición el traslado en la secretaria correspondiente.

Fecha de acuerdo, que ordena su publicación.– Veintiocho de enero de dos mil veinte.- Secretario, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3866.-28 junio, 7 y 23 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En expediente 579/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, HUMBERTO RESENDIZ ZAMUDIO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en el Ruano, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 34.00 metros, linda con: Rancho Coacoaloya propiedad de Alfredo Reguero Hemkes.

Sur: 66.00 metros, linda con: Leonardo Juárez Guerrero hoy Leonardo Juárez Pérez.

Oriente: 200.00 metros, linda con: Leonardo Juárez Guerrero hoy Leonardo Juárez Pérez.

Poniente: en 5 líneas continuas de 171.10, 13.00, 20.00, 13.00 y 21.50 metros, linda con: Marcelina Cabello Reséndiz hoy en una parte con Humberto Reséndiz Zamudio, Meribeth Reséndiz Romero y Marcelina Cabello Reséndiz.

Con una superficie de 10,055.00 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Jorge Luis Lujano Uribe.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3867.-28 junio y 1 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADO: JUAN RAMON GUIZAR DAVILA.

JOB EDSON ORTIZ ZARATE, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 191/2019, EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A.- La declaración que su señoría se sirva producir en el sentido de que el suscrito tengo MEJOR DERECHO PARA POSEER el bien inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403), DEL EDIFICIO UNO, UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE LA LLAVE, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL TRECE, LOTE NUEVE, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MEXICO y elementos comunes que le

corresponden aclarando que la administración de forma privada identifica al inmueble materia de este juicio como EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403), DEL EDIFICIO CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (491), UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE LA LLAVE, LOTE NUEVE, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO y elementos comunes que le corresponden. B.- La DESOCUPACIÓN y ENTREGA al suscrito promovente del inmueble de referencia, y elementos comunes que le corresponden, con frutos y accesiones. C.- Por el uso del bien inmueble, con fundamento en el artículo 7.674 del Código Adjetivo en la materia, el pago de una RENTA MENSUAL por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por el ilegal uso del inmueble de mi propiedad. Cantidad que se causará desde el emplazamiento a la demanda hasta la entrega voluntaria o coactiva del inmueble objeto de litis, misma que se cuantificará en liquidación de sentencia D.- El pago de DAÑOS Y PERJUICIOS originados por la posesión ilegal y de mala fe por parte de la hoy demandada sobre el bien inmueble ya descrito E.- El pago de los GASTOS Y COSTAS que el presente juicio llegue a originar.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- En fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante escritura 30,365 tirada ante la fe del notario público, número ochenta, Lic. Daniel Goñi Díaz, adquirí en mi calidad de "EL COMPRADOR" los derechos de propiedad del inmueble identificado antes referida, por parte "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE. 2.- El inmueble materia de este juicio cuenta con la superficie privativa de 100.00 M2, AL SUR-OESTE en 1.32 ml, con vacío área común, 7.82 M. con departamento 404 y 3.32 M con vestíbulo de acceso común. AL NOR-OESTE en 4.65 M, con vestíbulo de acceso al edificio, 3.40 M, con departamento 402, 3.57 con vacío de área común. Al Nor-este en 10.47 M 1.92 M 7.55 M Y 1.00 M con vacío área común. Al sur-este: en 11.69 M. 3.42: 4.70 M Y 3.57 M. con vacío a área común. Arriba en 100.00 M2 con departamento 503. Abajo En 100.00 M2 CON DEPARTAMENTO 303. 3.- En la cláusula segunda de la multialudida escritura se consignó el valor de la formalización de transmisión de propiedad el cual fue el de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el suscrito pagué por concepto de precio de la compraventa por la adquisición del predio materia de este juicio. 4.- En la escritura de compraventa precisamente en la cláusula primera "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de sus representante realizaron la venta en mi favor del inmueble antes referido. Y elementos comunes que le corresponden con lo que queda debidamente acreditado que el suscrito soy poseedor jurídico del inmueble del cual se reclama la presente acción. 5.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00167876, como se desprende del original de la escritura pública número 30,365 tirada ante la fe del notario público, número 80, Lic. Daniel Goñi Díaz. 6.- La parte demandada C. JUAN RAMON GUIZAR DÁVILA fue demandada ante las autoridades jurisdiccionales competentes mediante juicio Especial Hipotecario, y al constituirse en rebeldía el inmueble materia de este juicio fue adquirido por "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por adjudicación por remate. 7.- El C. JUAN RAMON GUIZAR DÁVILA, hoy demandado, a la fecha se encuentra en posesión material del inmueble objeto de este juicio, sin que le asista ningún derecho legal de poseerlo, ya que como ha quedado comprobado, el suscrito promovente acredito plenamente con la escritura de propiedad número 30,365 de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho tirada ante la fe del notario público, número ochenta, que adquirí en mi calidad de "EL COMPRADOR" los derechos de propiedad del inmueble materia de este juicio. De lo antes señalado, en términos del artículo 7.532 del código civil de la entidad, el contrato constituyo derechos a mi favor sobre el inmueble pues la moral "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, me transfirió la propiedad del mismo. 8.- TRASLACION DE DOMINIO Y FECHA CIERTA. En fecha 25 de enero de 2019, el suscrito gestioné y obtuve la Declaración para el Pago de Impuesto sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con bienes inmuebles (Traslado de Dominio) número de recibo oficial 0001451410, emitida por la tesorería municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a JUAN RAMON GUIZAR DÁVILA, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de siete de junio de dos mil veintiuno, firmando.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3872.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha cuatro de Junio de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso de información de dominio, promovido por ALEJANDRO GUTIERREZ BUENDIA, bajo el número de expediente 591/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLEJON LAS ARTES SIN NUMERO, BARRIO XOCHITENCO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO “METEPANCO”, CON CODIGO POSTAL 56350 Y CLAVE CATASTRAL ASIGNADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL N. 0850102505000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.60 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL DELGADO HERNANDEZ, el colindante actual es su hijo JOSE JUAN DELGADO BELTRAN; AL SUR 13.60 METROS Y COLINDA CON PRIVADA, actualmente dicha privada se denomina CALLEJON DE LAS ARTES; AL ORIENTE 18.00 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS PLIEGO GUTIERREZ; AL PONIENTE 18.00 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO PROPIEDAD DEL

SEÑOR JUAN MANUEL PLIEGO GUTIERREZ, la colindante actual es su hija CECILIA PLIEGO DELGADO; CON UNA SUPERFICIE DE 244.80 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA DE JESUS PLIEGO GUTIERREZ, en fecha (02) DOS de DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los CATORCE DE JUNIO DE 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (04) CUATRO de JUNIO de (2021) dos mil veintiuno.- Ejecutora en Funciones de Secretario de Acuerdos, L. EN DERECHO MARIA DE LOURDES CASTILLO RAUDALES.-RÚBRICA.

3873.-28 junio y 1 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por ALEJANDRO GUTIERREZ BUENDIA, bajo el número de expediente 590/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLEJON DE LAS ARTES, SIN NUMERO, BARRIO XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS, COLINDA CON EL TERRENO PROPIEDAD DE DOMINGO HERNANDEZ ARRIETA; AL SUR: 10.00 METROS, CON CAMINO (CALLEJON DE LAS ARTES); AL ORIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS PLIEGO GUTIERREZ; Y AL PONIENTE 18.00 METROS, COLINDA CON EL TERRENO PROPIEDAD DE ALEJANDRO GUTIERREZ BUENDIA, CON UNA SUPERFICIE DE 180.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA DE JESUS PLIEGO GUTIERREZ, en fecha TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 18 días de Junio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (04) cuatro de junio de (2021) dos mil veintiuno.- Ejecutoria en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA DE LOURDES CASTILLO RAUDALES.-RÚBRICA.

3873.-28 junio y 1 julio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ALEXIS JAVIER DE LOS SANTOS ULLOA y LESLY ITZEL SÁNCHEZ PERALTA.

SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 184/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por ELIAS COLIN DURAN y HORTENSIA AVILA VILLA en carácter de familia ampliada, en contra de ALEXIS JAVIER DE LOS SANTOS ULLOA y LESLY ITZEL SÁNCHEZ PERALTA, por auto de dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a ALEXIS JAVIER DE LOS SANTOS ULLOA y LESLY ITZEL SÁNCHEZ PERALTA, a quienes se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de su hijo DYLAN ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANCHEZ y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Los que suscriben ELIAS COLIN DURAN y HORTENSIA AVILA VILLA, contrajimos matrimonio civil el treinta de mayo de dos mil catorce, 2.- En el año dos mil veinte, por medio de las redes sociales conocimos a la Señora LESLY ITZEL SANCHEZ PERALTA quien nos refirió que era su deseo entregarnos a su hijo de nombre DYLAN ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANCHEZ quien nació el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, lo cual se corrobora con copia certificada del acta de nacimiento número 1104, ante la Oficialía de Registro Civil Número Nueve de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3.- La Señora LESLY ITZEL SANCHEZ PERALTA nos informó que tenía otro hijo de once años de edad y que era él quien asumía el cuidado de su hijo DYLAN ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANCHEZ, pues lo alimentaba, le cambiaba pañales, lo aseaba, entre otras cosas, después refirió que tuvo que solicitar la ayuda de sus bisabuelos para cuidar al niño; sin embargo, ya eran adultos mayores y estaban enfermos, no podían asumir el cuidado del niño, a pesar de que no se negaron a darle la ayuda, de ahí que la progenitora no pudiera asumir ni el cuidado ni la satisfacción de las necesidades de su hijo, 4.- Por tal motivo, el veintisiete de abril de dos mil veinte la Señora LESLY ITZEL SANCHEZ PERALTA nos entregó a su hijo, en una mochila nos dio algunos artículos personales del niño DYLAN ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANCHEZ y nos entregó un escrito en el que

nos cedió la custodia del niño, haciéndonos mención que si bien el niño fue reconocido por su padre biológico el Señor ALEXIS JAVIER DE LOS SANTOS ULLOA nunca asumió las responsabilidades que como padre tiene y que desconoce su paradero, pues nunca volvió a verlo, 5.- Por lo que desde el veintisiete de abril de dos mil veinte, los suscritos somos quienes hemos asumido el cuidado y la satisfacción de las necesidades físicas, afectivas, morales y de salud de DYLAN ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANCHEZ, perdiendo contacto alguno con la progenitora desde ese momento, desconociendo su paradero, 6.- En atención a que el deseo de los suscritos es regularizar la situación jurídica del niño DYLAN ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANCHEZ y es nuestro deseo que permanezca a nuestro lado, por el cariño y respeto que le tenemos, nos sometimos a las valoraciones en materia de psicología, practicadas por el licenciado en Psicología Pablo Segundo Osorno, adscrito al Departamento de Representación Jurídica de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, 7.- Asimismo, nos sometimos a la valoración en materia de trabajo social, realizada por la Trabajadora Social Lizbeth Hernández Enríquez, adscrita al Departamento de Representación Jurídica de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 16/06/2021.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3878.- 28 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 547/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ROCENDO ROJAS RIVERO, respecto del inmueble denominado "NORIA" ubicado en el Calle el Mezquite, sin número en la comunidad de Belem, Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, que en fecha treinta (30) de julio de dos mil trece (2013), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN ROJAS ESPEJEL, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 46.00 metros y linda con BARRANCA; AL SUR.- 42.00 metros y linda con VALENTE CORTEZ actualmente con MA. DEL CARMEN SANCHEZ VICUÑA; AL ORIENTE.- 345.00 metros y linda con EPIGMENIO SÁNCHEZ actualmente PEDRO SÁNCHEZ CORTEZ Y LAURO SÁNCHEZ CORTEZ, AL PONIENTE.- 340.00 metros y linda con MARTÍN SÁNCHEZ actualmente ALFONSA SANCHEZ RAMIREZ. Con una superficie aproximada de 15,070.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3882.-28 junio y 1 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 335/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) promovido por ASCENSIÓN PARRA REYES, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE GENERAL ANAYA, (actualmente CALLE PEDRO ANAYA) NÚMERO 435 NORTE BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.00 metros colindando con OSCAR GARDUÑO ROMERO; AL SUR: 14.00 metros colinda con calle acceso al predio (privada) para lo anterior deberá citarse a la autoridad municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, México citando como domicilio para notificación el ubicado en Calle Villada, número 37, colonia Centro en Metepec, México; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE GENERAL ANAYA (actualmente con calle Pedro Anaya); AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON ADRIANA JIMENEZ CHAVEZ, actualmente MARÍA LUISA ARACELI LÓPEZ GARCÍA, con una superficie de 140 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho por medio de contrato privado de compra venta de la Señora ADRIANA JIMENEZ CHAVEZ, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley. Metepec, México, a quince de junio de dos mil veintiuno. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3885.-28 junio y 1 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 408/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE LUIS CHAPARRO BAJONERO, mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha seis (06) de febrero del dos mil dieciséis (2016), JOSE LUIS CHAPARRO BAJONERO adquirió de CARLOS CHAPARRO BAJONERO, el predio que se encuentra bien

ubicado en CALLE SIN NOMBRE, BARRIO DE CORONA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: -

• AL NORTE: 21.00 y 115.00 METROS COLINDA CON ROSALIO MARTINEZ BEJARANO;

• AL SUR: 25.00, 47.00 Y 24.00 METROS COLINDA CON VICTORINO FRANCISCO MARTINEZ GARCIA;

• AL ORIENTE: 39.00 METROS COLINDA CON CALLE ARROYO; Y

• AL PONIENTE: 60.00, 11.00 Y 17.16 METROS COLINDA CON MARTIN ROGELIO MORENO MENDOZA.

Con una superficie aproximada de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (6,496 M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintiuno (21) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EL ORO, MÉXICO, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

3886.-28 junio y 1 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 784/2019 promovido por JUVENTINO VÁZQUEZ JUÁREZ, quien en la vía JUICIO DE USUCAPIÓN reclama de GILBERTO FUENTES MONTIEL Y FELIZ BENTANCOUR NOLASCO las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO. B).- Se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción que exista, y en su lugar se asiente en donde se declare a el suscrito, como propietario del bien inmueble, girando comunicados pertinentes a el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

HECHOS.-

PRIMERO.- En fecha 31 días del mes de julio del 1997, mi señor padre de nombre JUVENTINO FELIPE VAZQUEZ CALIXTO adquirió mediante contrato de Compraventa el inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO. Siendo el vendedor del mismo el Sr. GILBERTO FUENTES MONTIEL y de quien hasta la fecha desconocemos su lugar de residencia, puesto que se perdió cualquier tipo de contacto y comunicación con el ya mencionado a partir de la culminación de la negociación ya descrita.

SEGUNDO.- En fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, mediante contrato de compraventa el Señor JUVENTINO FELIPE VAZQUEZ CALIXTO sede a la suscrita posesión material y jurídica del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO. Como lo acredito con las copias certificadas ante Notario Público, documento que acredita la propiedad de bien inmueble, y además de la posesión de buena fe, en forma pacífica, continua, pública que he ejercido sobre el bien inmueble.

TERCERO.- Que los recibos de pago de impuesto predial se encuentran a nombre del demandado el Sr. GILBERTO FUENTES MONTIEL, pues aparece como propietario del inmueble en la base de datos de las oficinas de Catastro del H. Ayuntamiento de Toluca. Del mismo modo los recibos de pago del servicio de agua potable expedidos por el Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltiltlán, Edo. de México A. C., se encuentran remitidos a favor de los señores JUVENTINO VAZQUEZ CALIXTO quien en vida fuera padre del suscrito y que al fallecer fuera mi señora madre la Sra. MARTHA JUAREZ MARTIÑON quien quedara como titular ante dicho organismo. Que desde la fecha de la celebración del contrato ya descrito hasta la actualidad, he habitado dicho inmueble haciendo las mejoras necesarias al mismo, sin que nadie me lo impida o que esto cause afectaciones a terceros.

Se ordena emplazar a FELIZ BETANCUR NOLASCO Y GILBERTO FUENTES MONTIEL, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3888.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 215/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ELIAS TRABULSE YUNES en contra de MARYEM TRABULSE ATALA, VICTOR ABRAHAM TRABULSE LAMONEDA, se señalan las diez horas del día trece de julio del dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble: AVENIDA PRESIDENTE JUÁREZ 1974, EN LA COLONIA “LA MORA” Y TERRENO QUE OCUPA, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DEL DENOMINADO DOÑA TIBURCIA CON LA FRACCIÓN “A”, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “LA MORA” UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL SUR, EN DIECISIETE METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR ARTURO TENORIO; AL PONIENTE EN TREINTA CENTÍMETROS, TAMBIÉN CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR ARTURO TENORIO, NUEVAMENTE AL SUR EN VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO

TENORIO; AL PONIENTE, EN CUARENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y SIETE CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR ARTURO TENORIO; NUEVAMENTE AL SUROESTE, EN CUATRO TRAMOS: EL PRIMERO DE TRECE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SEÑORA MANUELA ARIAS, DESPUÉS DE MANUELA SÁNCHEZ; EL SEGUNDO DE DOCE METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS; EL TERCERO DE SEIS METROS ONCE CENTÍMETROS Y EL CUARTO DE NUEVE METROS DOS CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DANIEL FUENTES Y DESPUÉS DE ELIAS SORIANO, AL ORIENTE, EN CUATRO TRAMOS. EL PRIMERO DE VEINTICINCO METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS; EL SEGUNDO DE VEINTIÚN METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS; EL TERCERO DE TREINTA Y SEIS METROS CUARENTA CENTÍMETROS Y EL CUARTO DE CUARENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR FELIPE DÍAZ ARROYO Y CALZADA AZCAPOTZALCO, TLALNEPANTLA, HOY AVENIDA PRESIDENTE JUÁREZ, AL PONIENTE EN TRES TRAMOS: DE TREINTA Y UN CENTÍMETROS, UN METRO SESENTA Y UN CENTÍMETROS Y CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE FELIPE DÍAZ ARROYO, MANUELA ARIAS Y DESPUÉS MANUELA SÁNCHEZ; AL SUR, EN DOS TRAMOS: DE DIECIOCHO METROS OCHENTA Y UN CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD DE FELIPE DÍAZ ARROYO Y EN TRECE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE CALZADO, SOCIEDAD ANÓNIMA, CERRADO EL POLÍGONO; CON SUPERFICIE DE CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y DOS DECÍMETROS, debiéndose anunciar su venta en pública almoneda por UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, y de manera que entre la publicación y la fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, siendo postura legal la cantidad desde $30,889,000.00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), se expiden a los veintiuno de junio del dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: once de junio del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

3889.-28 junio.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. "A".

EXP.: 109/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha CATORCE Y VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 109/2007, promovido por MEX FACTOR S. A. DE C. V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, en contra de ALEJANDRO LLAMAS ARBIDE IBARRA Y OTROS. La C. JUEZ DÉCIMO SEPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DE LOS BIENES HIPOTECADOS en este juicio convóquese a postores por medio de EDICTOS que se publicarán en los Tableros de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico UNIVERSAL por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, respecto del [1]LOTE 8 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [2]LOTE 6 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [3]LOTE 5 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [4]LOTE 4 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [5]LOTE 3 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [6]LOTE 1 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [7]LOTE 2 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA

JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [8]LOTE 24 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [9]LOTE 19 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [10]LOTE 20 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [11]LOTE 21 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [12]LOTE 22 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [13]LOTE 23 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [14]LOTE 14 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [15]LOTE 12 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [16]LOTE 32 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [17]LOTE 33 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [18]LOTE 34 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [19]LOTE 35 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [20]LOTE 37 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [21]LOTE 26 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE

SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [22]LOTE 27 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [23]LOTE 28 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [24]LOTE 29 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [25]LOTE 30 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [26]LOTE 31 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [27]LOTE 38 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [28]LOTE 39 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [29] LOTE 40 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [30] LOTE 41 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [31]LOTE 42 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; [32]LOTE 43 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido. Y tomando en consideración que lo inmuebles referidos se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al C. Juez Civil Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso. Concediéndole al C. Juez exhortado las más amplias facultades para ello, incluyendo acordar promociones tendientes a diligenciar la requisitoria de mérito, expedir copias certificadas y simples, girar oficios, todo ello bajo su más estricta responsabilidad. Se hace del conocimiento que dicha requisitoria será firmada en cumplimiento a los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de

México, por la C. Secretaria Conciliadora adscrita Licenciada GABRIELA YOLANDA BÁRCENAS LOZANO.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE. En la Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.- A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora y vistas las manifestaciones vertidas y atento al contenido del proveído de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno se precisa por lo que hace al LOTE 33 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; corresponde al LOTE 25 y respecto del LOTE 34 DEL INMUEBLE "LA BARRANCA" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE GROSELLAS S/N, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN CUMBRES MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; corresponde al LOTE 36. Respecto a lo demás solicitado dígasele que se deberá de estar a lo ordenado en el referido auto de fecha catorce de abril del año en curso, así como a lo ordenado por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Se precisa que se concede un plazo de VEINTE DÍAS para la diligenciación de la requisitoria ordenada en el citado proveído de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno; por otra parte el C. Juez Exhortado Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, convocara postores en los sitios públicos de costumbre así como en las puerta del juzgado y en los términos señalados.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a 27 DE ABRIL DEL 2021.- EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3891.-28 junio y 8 julio.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 EN CONTRA DE PRUDENCIO LÓPEZ JUAN MARCOS, EXPEDIENTE NÚMERO A-274/2015, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, DONDE SEÑALA LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA VEINTIDÓS LOTE VEINTE, VIVIENDA "A", UBICADA EN LA "HACIENDA GUADALUPE CHALCO II", CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $$603,000.00 (SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR ACTUALIZADO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTES SEÑALADO EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 573 DEL CÓDIGO DE CONSULTA CONVÓQUENSE POSTORES.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARIA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

3892.-28 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y BAHÍA DE TULTITLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1737/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS PÉREZ CABRERA, en contra de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y BAHÍA DE TULTITLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó auto de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se me declare legítimo propietario del Departamento B-403, ubicado en Adolfo López Mateos, Número 30 de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, México. Con las medidas y colindancias siguientes: Arriba: Departamento B-503. Abajo: Departamento B 303. NORTE: en dos tramos con vacío 6.30 metros y 1.65 metros. SUR: 0.40 metros con vacío, 4.30 con Departamento B-504; 3.25 metros con Área Común. ORIENTE: En dos tramos con vacío 3.30 metros y 5.10 metros. PONIENTE: En dos tramos con vacío 4.75 metros y 2.45 metros. 1.20 metros con Área común. COCHERA B- 403, Superficie 12.00 metros cuadrados Linderos Arriba: Vacío. Abajo: Piso.- NORTE 2.40 metros con Circulación vehicular. SUR: 2.40 metros con área común. ORIENTE: 5.00 metros con cochera B-404. PONIENTE: 5.00 metros con cochera B-402. B).- Como consecuencia, la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral. C).- El pago de los gastos y costas que deriven del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 17 de julio de 1996 celebré Contrato de Compraventa con la Institución bancaria BANCOMER, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, representada por Licenciados LUCILA PATRICIA PÉREZ SCHETTINO y RAMÓN GALVÁN GUTIÉRREZ, BAHIA DE TULTITLÁN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

Representada por la señorita ROXANA MARINA GONZÁLEZ. "HIPOTECARIA SU CASITA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. HIPOTECARIA Representada por el señor LUIS COVARRUBIAS SALGADO. A partir de la fecha de la celebración del Contrato de Compraventa la demandada medio la posesión material y jurídica del citado Departamento. Hago del conocimiento que el inmueble descrito en la prestación marcada con el el inciso A), aparece inscrito en el Instituto Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real número 00048036. Desde 17 de julio de 1996, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ALBERTO GENARO FERNÁNDEZ FLORES y ALFREDO JOAQUÍN ANAYA GAYOSO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y BAHÍA DE TULTITLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

3893.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 213602/42/2020, La C. ERNESTO VIDAL GUILLEN apoderado y representante legal de "GRUPO VIVATEX" Sociedad Anónima De Capital Variable, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicación Calle de los Maestros sin número, Colonia Centro Santa María Tonanitla, Estado de México, el cual mida y linda: Al Norte: 43.20 metros con Calle de los Maestros; Al Sur: 43.20 metros con Doroteo Rodríguez Arenas; Al Oriente: 30.00 metros con Clemente Peñalosa; Al Poniente: 30.00 metros con María Eugenia Rodríguez Pacheco. Superficie total aproximada de: 1,296.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 16 de junio del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3771.-23, 28 junio y 1 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 49674/03/2021, El o la (los) C. MACRINA NAVA AVILA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DEL SALITRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 12.00 MTS. COLINDA CON DOLORES NAVA AVILA, Al Sur: 12.00 MTS. COLINDA CON ARTURO ALFREDO MERIDA ESTRADA, Al Oriente: 10.00 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON MANUEL ORTIZ. Superficie Aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de junio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3750.-23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 49672/02/2021, El o la (los) C. DOLORES NAVA AVILA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DEL SALITRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 12.00 MTS. COLINDA CON BENITO SANCHEZ OLVERA, Al Sur: 12.00 MTS.COLINDA CON MACRINA NAVA AVILA, Al Oriente: 10.00 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON ABEL CRUZALTA MENDOZA. Superficie Aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de junio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3750.-23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 49801/10/2021, El o la (los) C. GABRIEL ROMERO FRANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PARAJE LA COMUNIDAD, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 05.65 CON CAMINO, Al Sur: 05.86 CON JUAN ROMERO FRANCO, Al Oriente: 10.27 CON ANDADOR, Al Poniente: 10.07 CON GUADALUPE FRANCO CASTRO. Superficie Aproximada de: 58.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de junio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3750.-23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 49805/12/2021, El o la (los) C. JUAN ROMERO FRANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PARAJE LA COMUNIDAD, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 05.86 CON GABRIEL ROMERO FRANCO, Al Sur: 06.07 CON JAQUELINE CAMACHO DIAZ, Al Oriente: 10.27 CON ANDADOR, Al Poniente: 10.07 CON GUADALUPE FRANCO CASTRO. Superficie Aproximada de: 60.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de junio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3750.-23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 49807/13/2021, El o la (los) C. ANDRES ROMERO PEDROZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PARAJE LA COMUNIDAD, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 05.83 CON JUAN GABRIEL ROMERO PEDROZA, Al Sur: 05.83 CON CAMINO, Al Oriente: 10.50 CON MARIA DEL CARMEN ROMERO PEDROZA, Al Poniente: 10.50 CON JUAN GABRIEL ROMERO PEDROZA. Superficie Aproximada de: 58.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de junio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3750.-23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 49809/14/2021, El o la (los) C. JOSELIN ROMERO LAGUNAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PARAJE LA COMUNIDAD, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.86 CON CAMINO, Al Sur: 12.83 CON JAQUELINE CAMACHO DIAZ, Al Oriente: 18.55 CON MOISES ROMERO PEDROZA, Al Poniente: 17.87 CON PROPIEDAD PRIVADA. Superficie Aproximada de: 216.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de junio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3750.-23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 49811/15/2021, El o la (los) C. MOISES ROMERO PEDROZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PARAJE LA COMUNIDAD, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 23.94 CON CAMINO, Al Sur: 24.15 CON JAQUELINE CAMACHO DIAZ, Al Oriente: 19.78 CON GUADALUPE FRANCO CASTRO, Al Poniente: 18.54 CON JOSELIN ROMERO LAGUNAS. Superficie Aproximada de: 453.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de junio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3750.-23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 49815/17/2021, El o la (los) C. JUAN GABRIEL ROMERO PEDROZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PARAJE LA COMUNIDAD, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.50 CON CAMINO, Al Sur: 11.66 EN DOS LINEAS, 5.83 CON ANDRES ROMERO PEDROZA Y 5.83 CON CAMINO, Al Oriente: 21.00 EN DOS LINEAS, 10.50 CON MARIA DEL CARMEN Y 10.50 CON ANDRES ROMERO PEDROZA, Al Poniente: 21.00 CON NATIVIDAD ROMERO PEDROZA. Superficie Aproximada de: 169.29 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de junio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3750.-23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 49799/09/2021, El o la (los) C. MATILDE ROMERO PEDROZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PARAJE LA COMUNIDAD, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.66 CON CAMINO, Al Sur: 11.30 CON CAMINO, Al Oriente: 21.00 CON CAMINO, Al Poniente: 21.04 CON MARIA DEL CARMEN ROMERO PEDROZA. Superficie Aproximada de: 228.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de junio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3750.-23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 49999/20/2021, El o la (los) C. MA. DEL CARMEN BERNAL DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 8.18 METROS Y COLINDA CON ANDADOR COMUN, Al Sur: MIDE 19.81 METROS Y COLINDA CON APOLONIA CRUZ ALVA BERNAL, Al Oriente: MIDE 38.02 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, Al Poniente: MIDE EN DOS LINEAS 13.15 METROS, 27.02 METROS Y COLINDA CON ANDADOR COMUN. Superficie Aproximada de: 613.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de junio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3750.-23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 50001/21/2021, El o la (los) C. MARIBEL AZUCENA ALVA BERNAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 18.02 METROS Y COLINDA CON MA. DEL CARMEN BERNAL DIAZ, Al Sur: MIDE 18.13 METROS Y COLINDA CON ADELINA ALVA BERNAL, Al Oriente: MIDE 21.39 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, Al Poniente: MIDE 20.05 METROS Y COLINDA CON GONZALO ALVA BERNAL. Superficie Aproximada de: 370.77 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de junio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3750.-23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 50005/23/2021, El o la (los) C. ADELINA ALVA BERNAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 18.13 METROS Y COLINDA CON MARIBEL AZUCENA ALVA BERNAL, Al Sur: MIDE 17.28 METROS Y COLINDA CON ROSA ISELA ALVA BERNAL, Al Oriente: MIDE 21.61 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, Al Poniente: MIDE 19.91 METROS Y COLINDA CON GONZALO ALVA BERNAL. Superficie Aproximada de: 355.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de junio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3750.-23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 49996/19/2021, El o la (los) C. MA. DEL CARMEN BERNAL DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 18.39 METROS Y COLINDA CON APOLONIA CRUZ ALVA BERNAL, Al Sur: MIDE 18.02 METROS Y COLINDA CON MARIBEL AZUCENA ALVA BERNAL, Al Oriente: MIDE EN DOS LINEAS 5.69 METROS, 20.78 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, Al Poniente: MIDE EN DOS LINEAS 20.02 METROS, 5.54 METROS Y COLINDA CON GONZALO ALVA BERNAL. Superficie Aproximada de: 466.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de junio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3750.-23, 28 junio y 1 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13654, DEL VOLUMEN 254 ORDINARIO, DE FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO 2021, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO FELIX VASQUEZ ABUNDIS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR LOS NOMBRES DE ALFONSO VASQUEZ ABUNDIZ, ALFONSO VASQUEZ, ALFONSO VASQUEZ ABUNDIS, ALFONSO VAZQUEZ ABUNDIZ, ALFONSO FELIX VAZQUEZ ABUNDIS), PROMOVIDO POR LOS SEÑORES MARTHA VASQUEZ GUADARRAMA, MARIA GUADALUPE VASQUEZ GUADARRAMA, MARIA DE JESUS VASQUEZ GUADARRAMA Y JOEL OMAR VASQUEZ GUADARRAMA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3529.-16 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13655, DEL VOLUMEN 255 ORDINARIO, DE FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO 2021, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA TERESA GUADARRAMA DIAZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR LOS NOMBRES DE TERESA GUADARRAMA Y TERESA GUADARRAMA DE VASQUEZ), PROMOVIDO POR LOS SEÑORES MARTHA VASQUEZ GUADARRAMA, MARIA GUADALUPE VASQUEZ GUADARRAMA, MARIA DE JESUS VASQUEZ GUADARRAMA Y JOEL OMAR VASQUEZ GUADARRAMA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3530.-16 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13685, DEL VOLUMEN 255 ORDINARIO, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2021, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ARTURO CAMACHO QUIROZ, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES ROSA ANA GUTIERREZ OCAMPO, ARTURO CAMACHO GUTIERREZ, ISRAEL CAMACHO GUTIERREZ, ERIC CAMACHO GUTIERREZ Y EDGAR CAMACHO GUTIERREZ, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3531.-16 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 77,330 del volumen número 1,860, de fecha 20 de mayo del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE HERNÁNDEZ CRUZ, a solicitud de la señora PAULINA AGUILAR MORALES, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores LORIDAN IVETTE HERNÁNDEZ AGUILAR, JORGE GERSON HERNÁNDEZ AGUILAR, NUVIA ILIANA HERNÁNDEZ AGUILAR e IRIS OLAYA HERNÁNDEZ AGUILAR, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 21 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3534.-16 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 22,987, Volumen 371 Ordinario firmada con fecha once de junio del año dos mil veintiuno, ante la fe del suscrito, se tuvo radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ ANTONIO RAMIREZ MOSCOZA, que otorgaron los señores NORMA ANGÉLICA HUITRON ENRIQUEZ y HECTOR ANTONIO RAMIREZ HUITRON, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México a 11 de junio de 2021.

DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZALEZ SALCEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: para publicarse por dos veces con intervalo de siete días.

3546.-16 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL
ESTADO DE HIDALGO
TIZAYUCA, HIDALGO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento Numero 16,209 dieciséis mil doscientos nueve, del Libro 254 doscientos cincuenta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de mayo del del año 2021, otorgada por la fe del

Licenciado Octavio Eduardo Soto Hernández Notario Público Numero 6 seis y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tizayuca , Estado de Hidalgo se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE JUAN MARTINEZ MORGADO, QUE OTORGA LA SEÑORA MERCEDES GENOVEVA ROJAS HERNANDEZ, en su calidad de conyugue supérstite, la señora KARLA MARTINEZ ROJAS por su propio derecho y en representación de los señores JUAN GUSTAVO, JUAN GUILLERMO Y GISELA TODOS DE APEIDOS MARTINEZ ROJAS EN SU CALIDAD DE COHEREDEROS, con la comparecencia de PERLA ESTEFANIA ARISTA HERNANDEZ Y EMMANUEL ISABEL TRINIDAD ARIAS, en calidad de testigos., en términos del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y sus correlativos para las demás entidades Federativas, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativa.

LICENCIADO OCTAVIO EDUARDO SOTO HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS.

3569.-17 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 3007 de fecha 21 de mayo del 2021, autorizada con fecha 22 de mayo de 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAURICIO LIZARDE TORRES, que otorgan los señores MICAELA PEREYRA MÁRQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, DIANA LIZETH LIZARDE PEREYRA, ERICK AMAURI LIZARDE PEREYRA y MAURICIO LIZARDE PEREYRA, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, declararon su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario. Lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 9 de junio del 2021.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3570.-17 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO 1088 DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OFELIA ELISEA GAMIÑO TAMBIÉN CONOCIDA COMO OFELIA LICEA GAMIÑO Y/O OFELIA LICEA DE JIMENEZ, COMPARECIERÓN LOS SEÑORES BERTOLDO, AUSENCIO, CIRO Y ENESTOR TODOS DE APELLIDOS JIMENEZ LICEA Y MA. GAUDENCIA Y MA. LUISA AMBAS DE APELLIDOS JIMENEZ LISEA EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA SEÑORA OFELIA ELISEA GAMIÑO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MAYO 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3571.-17 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO 1079 DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MATEO JERONIMO NAVARRETE PLATA, COMPARECIÓ LA SEÑORA ANASTACIA MENDEZ MENDEZ, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL SEÑOR MATEO JERONIMO NAVARRETE PLATA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MAYO 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL EDO. MÉX.

3575.-17 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 50,406 de fecha 27 de mayo de 2021, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión intestamentaria del señor ERASMO ARRIAGA GARCÍA, también conocido como ERASMO ARRIAGA, a solicitud de solicitud de la señora CARLOTA REYES LÓPEZ, también conocida como CARLOTA REYES, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores SERGIO ARRIAGA REYES, MIREYA ARRIAGA REYES y

ROSALBA ARRIAGA REYES, los señores SERGIO ARRIAGA REYES, MIREYA ARRIAGA REYES y ROSALBA ARRIAGA REYES, por su propio derecho, repudian a los posibles derechos hereditarios, la señora CARLOTA REYES LÓPEZ, también conocida como CARLOTA REYES, acepta la herencia y el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 31 DE MAYO DE 2021.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

3576.-17 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 48,569, de fecha 16 de junio del año dos mil veintiuno, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PETRA SÁNCHEZ MONROY.

El señor PEDRO BECERRIL BECERRIL, como cónyuge supérstite de la señora PETRA SÁNCHEZ MONROY y los señores JOAQUÍN BECERRIL SÁNCHEZ, ROSÍO BECERRIL SÁNCHEZ, GEORGINA BECERRIL SÁNCHEZ, SAMUEL BECERRIL SÁNCHEZ y EVA BECERRIL SÁNCHEZ, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PETRA SÁNCHEZ MONROY, en virtud de que quedó radicada la citada sucesión, manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

Huixquilucan, Estado de México a 21 de junio del año 2021.

3870.-28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 48,528, de fecha 10 de junio del año dos mil veintiuno, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor PEDRO GONZALEZ NAVARRO.

La señora ELIZA IBARRA PADILLA (quien también acostumbra usar el nombre de ELIZA IBARRA MONCADA), reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

La señora ELIZA IBARRA PADILLA (quien también acostumbra usar el nombre de ELIZA IBARRA MONCADA, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 14 de junio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

3871.-28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,561 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, la señora ROSA MARÍA GÓMEZ BORJA, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza los nombres de ROSA MA. GÓMEZ BORJA, ROSA MARÍA GÓMEZ DE ZAMUDIO y/o ROSA MA. GÓMEZ DE ZAMUDIO, así como los señores MARÍA MAGDALENA ZAMUDIO GÓMEZ, MANUEL RICARDO ZAMUDIO GÓMEZ y CARLOS ZAMUDIO GÓMEZ, estos tres últimos representados por su apoderado general, el señor ANDRÉS LUNA RANGEL, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre respectivamente, el señor MANUEL ANTONIO ZAMUDIO GOENA, aceptando iniciar ante la Suscrita Notaria el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, como el vínculo matrimonial y el entroncamiento familiar (como esposa e hijos, respectivamente) de éste con los mencionados señores ROSA MARÍA GÓMEZ BORJA, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza los nombres de ROSA MA. GÓMEZ BORJA, ROSA MARÍA GÓMEZ DE ZAMUDIO y/o ROSA MA. GÓMEZ DE ZAMUDIO, MARÍA MAGDALENA ZAMUDIO GÓMEZ, MANUEL RICARDO ZAMUDIO GÓMEZ y CARLOS ZAMUDIO GÓMEZ. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, la señora ROSA MARÍA GÓMEZ BORJA, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza los nombres de ROSA MA. GÓMEZ BORJA, ROSA MARÍA GÓMEZ DE ZAMUDIO y/o ROSA MA. GÓMEZ DE ZAMUDIO, así como los señores MARÍA MAGDALENA ZAMUDIO GÓMEZ, MANUEL RICARDO ZAMUDIO GÓMEZ y CARLOS ZAMUDIO GÓMEZ, estos tres últimos representados por su apoderado general, el señor ANDRÉS LUNA RANGEL, en sus respectivos caracteres de esposa e hijos del señor MANUEL ANTONIO ZAMUDIO GOENA, manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y en su caso, para reconocer sus correspondientes derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de junio de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.
3874.-28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,484 de fecha 26 de mayo de 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, la señora MARÍA MATILDE MIRNA ESCOBAR, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que también utiliza los nombres de MYRNA ESCOBAR ZAVALA, MARÍA MATILDE MYRNA ESCOBAR ZAVALA y/o MYRNA ESCOBAR DE SAÑUDO, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo, el señor ARMANDO SAÑUDO NÚÑEZ. Así mismo, en dicho instrumento, la única y universal heredera de la sucesión testamentaria antes mencionada, la citada señora MARÍA MATILDE MIRNA ESCOBAR, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que también utiliza los nombres de MYRNA ESCOBAR ZAVALA, MARÍA MATILDE MYRNA ESCOBAR ZAVALA y/o MYRNA ESCOBAR DE SAÑUDO, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión ya referida y reconoció los derechos hereditarios que le corresponden, aceptando la herencia instituida a su favor. Por último, la propia señora MARÍA MATILDE MIRNA ESCOBAR, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que también utiliza los nombres de MYRNA ESCOBAR ZAVALA, MARÍA MATILDE MYRNA ESCOBAR ZAVALA y/o MYRNA ESCOBAR DE SAÑUDO, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 27 de mayo de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.
3874.-28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,572 de fecha 22 de junio de 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores JOVAN OCAMPO RODRÍGUEZ y JEREL OCAMPO RODRÍGUEZ, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor AMADOR OCAMPO MÉNDEZ. Así mismo, en dicho instrumento, los únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria antes mencionada, los citados señores JOVAN OCAMPO RODRÍGUEZ y JEREL OCAMPO RODRÍGUEZ, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión ya referida y se reconocieron mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando, respectivamente, la herencia instituida a su favor. Por último, los señores JOVAN OCAMPO RODRÍGUEZ y JEREL OCAMPO RODRÍGUEZ, aceptaron desempeñar en forma mancomunada el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestaron desempeñar fiel y legalmente y el cual les fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestaron, procederían a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 23 de junio de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.
3874.-28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,483 de fecha 26 de mayo de 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, la señorita ITXEL LEDESMA GUERRA, llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, el señor NABOR LEDESMA GONZÁLEZ, aceptando iniciar ante la Suscrita Notaria el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibió todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, como el entroncamiento familiar (como hija) de éste con la mencionada señorita ITXEL LEDESMA GUERRA. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, la señorita ITXEL LEDESMA GUERRA, en su carácter de hija del señor NABOR LEDESMA GONZÁLEZ, manifestó que inició el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le llegasen a corresponder y en su caso, para reconocer sus derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que le corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 27 de mayo de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.
3874.-28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, 21 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

Por instrumento 73,448 volumen 1,888 ordinario, de fecha 18 de Junio del año 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LEGADO, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CELIA ELOISA PULIDO MORALES, TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE CELIA PULIDO MORALES, que otorgan los señores LILI JULIETA CHU PULIDO, MARÍA TERESA GUTIÉRREZ PULIDO Y HENRY ANLI CHU PULIDO. Las señoras LILI JULIETA CHU PULIDO y MARÍA TERESA GUTIÉRREZ PULIDO; reconocieron el testamento público abierto, aceptaron la herencia y legado, respectivamente, instituidos en su favor. Así mismo el señor HENRY ANLI CHU PULIDO aceptó el cargo de ALBACEA conferido en su favor por la de cujus; manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo; y por voluntad expresa de las señoras LILI JULIETA CHU PULIDO y MARIA TERESA GUTIÉRREZ PULIDO, queda relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3875.-28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

Por instrumento 73,451 volumen 1,881 ordinario, de fecha 21 de junio del año 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ABRAHAM COHEN SABBAN JABBAZ, TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE ABRAHAM COHEN SABBAN, que otorga el señor SALOMON AMBE BALEY y las señoras EMILIA COHEN AMBE (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE EMILIA COHEN AMBE DE BETECH) y AMELIA COHEN AMBE (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE AMELIA COHEN AMBE DE SACAL). Las señoras EMILIA COHEN AMBE (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE EMILIA COHEN AMBE DE BETECH) y AMELIA COHEN AMBE (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE AMELIA COHEN AMBE DE SACAL) reconocieron el testamento público abierto, aceptaron la herencia, instituida en su favor. Así mismo el señor SALOMON AMBE BALEY aceptó el cargo de ALBACEA conferido en su favor por el de cujus; manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo y por voluntad expresa de las señoras EMILIA COHEN AMBE (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE EMILIA COHEN AMBE DE BETECH) y AMELIA COHEN AMBE (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE AMELIA COHEN AMBE DE SACAL), queda relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3876.-28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE INFORMO LO SIGUIENTE:

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 35161 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO), DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 1507 (MIL QUINIENTOS SIETE), DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE REALIZÓ EL SIGUIENTE ACTO JURÍDICO:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de JORGE ROLANDO MUCIÑO LABASTIDA (Quien en vida también fue conocido socialmente y utilizó indistintamente el nombre de JORGE MUCIÑO LABASTIDA).

ATENTAMENTE.

Dr. en D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número Ochenta y siete del Estado de México.

3877.-28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE INFORMO LO SIGUIENTE:

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 35181 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO), DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 1509 (MIL QUINIENTOS NUEVE), DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE REALIZARÓN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DE COLUMBA HILARIA LOPEZ CASTAÑEDA.

II.- EL RECONOCIMIENTO DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, A FAVOR DE LAS SEÑORAS NOELIA BERNAL LOPEZ (QUIEN TAMBIÉN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE NOELIA BERNAL ESPINOZA, NOELIA B ESPINOZA Y/O NOELIA BERNAL), Y DELFINA BERNAL LOPEZ (QUIEN TAMBIÉN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE DELFINA BERNAL Y/O DELFINA BARRAZA), EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE COLUMBA HILARIA LOPEZ CASTAÑEDA.

III.- LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA QUE REALIZO ENGLENTINA BERNAL LOPEZ EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE COLUMBA HILARIA LOPEZ CASTAÑEDA.

ATENTAMENTE.

Dr. en D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número Ochenta y siete del Estado de México.

3877.-28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 6,998 del protocolo a mi cargo, de fecha nueve de junio del año 2021, se hizo constar LA RADICACION TESTAMENTARIA, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GABINA ANDRADE ROJAS, a solicitud del señor ANTONIO GUZMAN BELTRAN en su doble carácter de Albacea y heredero, como cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
Notario Público Interino Número 165
del Estado de México.

3879.-28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 3783 (tres mil setecientos ochenta y tres), del volumen 83 (ochenta y tres), de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, los señores ALMA PAOLA VALLE DÍAZ, ANDREA CAROLINA VALLE DÍAZ y CARLO ADOLFO VALLE DÍAZ, como descendientes en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBÉN ADOLFO VALLE JAIMES, para lo cual, se exhibieron:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor RUBÉN ADOLFO VALLE JAIMES.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del señor RUBÉN ADOLFO VALLE JAIMES. (Autor de la sucesión).

3.- Copias certificada de las actas de nacimiento de los señores ALMA PAOLA VALLE DÍAZ, ANDREA CAROLINA VALLE DÍAZ y CARLO ADOLFO VALLE DÍAZ, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con la De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México, a 18 de junio del 2021.

M. EN D. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3880.-28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En Escritura Número 13,642 Volumen Ordinario 312 de fecha 18 de junio del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: MARIA THELMA ROBLES SANTOS, ANA THELMA SALGADO ROBLES, ALEJANDRO SALGADO ROBLES y ALFONSO IVAN SALGADO ROBLES RADICAN en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALFONSO SALGADO CHÁVEZ habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose sus derechos a heredar.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y hacer valer lo que a su derecho proceda.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

3881.-28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número 13,300 de fecha 23 de Abril de 2021 otorgada ante mi fe, los señores JUANA CARMEN VILLARREAL SANTILLAN, JUAN ROBERTO LUNA VILLARREAL y RUBEN LUNA VILLARREAL, comparecieron, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL a bienes de la SUCESION INTESTAMENTARIA del señor ROBERTO LUNA LUNA.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

3883.-28 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número 13136 de fecha 08 de Noviembre de 2019 otorgada ante mi fe, los señores YOLANDA VAZQUEZ ROSALES, IVAN FELIPE HERNANDEZ VAZQUEZ y OMAR RICARDO HERNANDEZ VAZQUEZ comparecieron, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL a bienes de la SUCESION INTESTAMENTARIA del señor FELIPE HERNANDEZ VAZQUEZ.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

3884.-28 junio y 7 julio.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. BEATRIZ NELLY GÓMEZ BUENDÍA E IRMA DOLORES GARCÍA CAMACHO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 337.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 8, MANZANA 99.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON C. PUERTO CORTES.-
AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 9.-
AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 40.-
AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 7.-
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de mayo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3609.-18, 23 y 28 junio.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. EDUARDO VARGAS RUBIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1103 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 346/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 18, MANZANA 40, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.00 MTS. CON VALLE DE HENARES.
AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 11.
AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 19.
AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 17.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.
ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1103 Y EN EL LEGAJO LA 1101.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 19 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.

3770.-23, 28 junio y 1 julio.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL **LICENCIADO JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERAN, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2021, CON NUMERO DE FOLIO **002463**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 432, VOLUMEN 694, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2010, RESPECTO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 21,606 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2010, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA, QUE OTORGA “CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, A FAVOR DE MARGARITA CRUZ TRUJILLO, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA., Y EL CONTRATO DE APERTURA, DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, A FAVOR DE MARGARITA CRUZ TRUJILLO, EN LO SUCESIVO “EL TRABAJADOR”, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA 7ª, DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 13 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO “EX HACIENDA LA GUIÑADA”, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE NO CONSTA, DE IGUAL FORMA MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN. EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MEXICO.

M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.
(RÚBRICA).

3774.-23, 28 junio y 1 julio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 10

EXPEDIENTE: 632/2017
POBLADO: TULTITLAN y SUS BARRIOS
MUNICIPIO: TULTITLAN
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
CELIA BOLAÑOS HERNANDEZ.

En el juicio agrario **632/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, **publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días** en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tultitlán, Estado de México, en las oficinas del comisariado ejidal de "TULTITLAN y SUS BARRIOS", Municipio de TULTITLAN, Estado de México, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de la codemandada **CELIA BOLAÑOS HERNANDEZ**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS TRECE HORAS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve la **C. MARIA EDITH DOMINGUEZ MORENO**, en la que reclama: "A.- ***Que este Tribunal Unitario Agrario decrete mediante resolución firme y debidamente ejecutoriada la NULIDAD ABSOLUTA Y DE PLENO DERECHO de la constancia de posesión de fecha veinticuatro de julio de dos mil trece expedia (sic) de manera arbitraria, irregular y alterando medidas reales por Los C. C. RODOLFO VELAZQUEZ GARCÍA, REBECA GODINEZ OROZCO y ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente en el período 2011-2014.";*** así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos B), C) y D); la que se radicó con el número de **expediente 632/2017**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 632/2017 para su consulta. ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS BARREDA LEON

SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

3865.-25 y 28 junio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE :411/2017
POBLADO : SAN NICOLAS GUADALUPE
MUNICIPIO : SAN FELIPE DEL PROGRESO
ESTADO : MEXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

…" Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a CRISTINA MARTINEZ SEVERIANO, haciendo de su conocimiento que **AURELIA MARTINEZ SEVERINO,** demanda:

- La nulidad de los contratos a título oneroso de veintiséis de agosto de dos mil quince, uno respecto de la parcela 519 Z2 P1/2 y otro respecto de la parcela 1133 Z2 P1/2.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO,** en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria."

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

3890.-28 y 30 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de mayo de 2021.

Que en fecha 25 de mayo de 2021, el señor Antonio Luna Torres, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 197, volumen 101, Libro Primero, Sección Primera,** - - - -respecto del inmueble identificado como: Lote de terreno número CIENTO DIEZ de la manzana DOSCIENTOS VEINTIUNO de la Zona DOS-B, del Fraccionamiento "LOMA AL SOL", en Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - - con la superficie de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA MILESIMOS,- - - - - y las siguientes medidas y linderos: - - - - AL NORTE: en nueve metros novecientos cincuenta y cuatro milímetros con Calle Melesio Morales; - - - - AL SUR: en igual medida con Andador; - - - -AL ORIENTE: en veinte metros con el lote cientos once; - - - y AL PONIENTE: en igual dimensión con el lote número ciento nueve; - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.
(RÚBRICA).

3868.-28 junio, 1 y 6 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de mayo de 2021.

Que en fecha 06 de mayo de 2021, el señor Alejandro Hugo Álvarez Manzo en su carácter de albacea y heredero de la sucesión a bienes de Javier Renato Álvarez Calderón, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida Número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera,** - - - -respecto del inmueble identificado como: Calle Hacienda Rancho Seco número 370, de la manzana XXIII lote 5 colonia Hacienda de Echegaray, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - - - superficie de 180.25 (ciento ochenta metros veinticinco centímetros cuadrados); - - - -y los siguientes linderos: - - - Al Norte: 20.02 Mts., con el Lote 4; - - - -Al Sur: 20.02 Mts., con Lote seis; - - - - Al Oriente: 09.00 Mts., con Hacienda Racho Seco; - - - - Al Poniente: 09.00 Mts., con lote 75, -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.
(RÚBRICA).

3887.-28 junio, 1 y 6 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ESTHER CENTENO GOMEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 745 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 712/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 13, MANZANA 24, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 25.00 MTS. CON LOTE 14.
AL SO: 25.00 MTS. CON LOTE 12.
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 32.
AL NO: 7.00 MTS. CON AV. GRANJAS.
SUPERFICIE DE: 175.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 7 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE ECATEPEC Y COACALCO.

3869.-28 junio, 1 y 6 julio.